

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO  
ECUADOR



# RENDICIÓN DE CUENTAS 2014

DR. DIEGO GARCÍA CARRIÓN  
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO

POR LA DEFENSA JURÍDICA  
DEL ECUADOR



PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO  
ECUADOR



# RENDICIÓN DE CUENTAS 2014

# ÍNDICE

Presentación 8



<b>1 Patrocinio Nacional</b>	10
1.1 Síntesis de la gestión	12
1.2 Casos relevantes	13
1.3 Información estadística	15



<b>2 Asuntos Internacionales</b>	18
2.1 Síntesis de la gestión	20
2.2 Casos relevantes	22
2.3 Información estadística	28



<b>3 Derechos Humanos</b>	32
3.1 Síntesis de la gestión	34
3.2 Casos Relevantes	35
3.3 Información estadística	38



<b>4 Consultoría</b>	40
4.1 Síntesis de la gestión	42
4.2 Casos relevantes	43
4.3 Información estadística	46



<b>5 - 6 Control de Legalidad</b>	50
<b>5 Contratación Pública</b>	53
5.1 Síntesis de la gestión	53
5.2 Casos relevantes	54
5.3 Información estadística	56
<b>6 Contratación Especial</b>	58
6.1 Síntesis de la gestión	58
6.2 Casos relevantes	60
6.3 Información estadística	62



<b>7 Mediación</b>	66
7.1 Síntesis de la gestión	68
7.2 Casos relevantes	70
7.3 Información estadística	72



<b>8 Coordinación Interinstitucional de Antilavado de Activos</b>	76
8.1 Síntesis de la gestión	78



<b>9 Asesoría jurídica</b>	82
9.1 Síntesis de la gestión	84
9.2 Casos relevantes	84
9.3 Información estadística	85



<b>10 Direcciones Regionales</b>	86
10.1 Guayas	88
10.2 Azuay	90
10.3 Manabí	90
10.4 Loja	91
10.5 Chimborazo	91



<b>11 Otros aspectos destacados</b>	92
11.1 Recepción y despacho de documentación	94
11.2 Administración de recursos	94
11.3 Ejecución presupuestaria	95
11.4 Administración del Talento Humano	95
11.5 Plan Estratégico Institucional	97
11.6 Coordinación Institucional y Comunicación Social	98



<b>12 Eventos y Participaciones</b>	102
12.1 Procurador dictó conferencia en la universidad externado de Colombia	104
12.2 II Seminario de Derecho Público y Derecho Internacional PGE 2014	105
12.3 Jornadas de presentación del libro <i>Caso OXY: Defensa jurídica de una decisión soberana y en derecho del Estado ecuatoriano</i>	107
12.4 Seminario Conferencia anual de la ICC en Miami	115

**Epílogo** 116

**Glosario de Siglas** 118



## PRESENTACIÓN

El marco legal vigente establece a la Rendición de Cuentas como una obligación de las instituciones y entidades del sector público y de sus autoridades. Comunicar con oportunidad y de manera pública, sobre los resultados de la gestión ejecutada durante el año 2014, constituye un ejercicio de gran trascendencia y relevancia para la Procuraduría General del Estado. Así, a través del cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución de la República, se testimonia la práctica diaria, seria y responsable de los principales valores que orientan el accionar que la Institución evidencia, a través de indicadores cada vez más auspiciosos.

En este orden, una vez revisada la gestión del período señalado, al igual que en los años precedentes, pongo a disposición de la ciudadanía y de las entidades del Estado el Informe

que reseña los principales logros y sucesos destacados durante 2014. Constan, además, la expresión estadística de los principales resultados alcanzados a través de los procesos misionales, así como las referencias necesarias sobre el manejo de los recursos públicos asignados para el cumplimiento de la Misión institucional.

Los resultados obtenidos durante el año de gestión permiten apreciar con claridad el compromiso y fortaleza demostrados en las actuaciones del equipo de profesionales que integran la Procuraduría General del Estado, accionar consistente en lo técnico y lo jurídico que responde con efectividad a las necesidades de la defensa del Estado en beneficio del interés público.

A través de sus áreas misionales: Patrocinio Nacional, Asuntos

internacionales y Arbitraje, Control de Legalidad, Derechos Humanos, Mediación, Consultoría, Antilavado de Activos, Contratación Pública, Contratación Especial; y de su área de Asesoría Jurídica, la PGE ha ejercido la defensa y representación jurídica del Estado circunstancia que, en determinados y muy importantes casos, ha trascendido las fronteras para llegar a las instancias legales correspondientes, siempre agotando todas las herramientas jurídicas necesarias a favor de los intereses nacionales: el Caso OXY es un ejemplo emblemático.

En el dinámico y delicado campo del Arbitraje Internacional, Ecuador viene enfrentando casos como los de OXY, Chevron, Perenco y Burlington, batallas legales que se libran al más alto nivel técnico-jurídico en instancias externas a nuestras

fronteras y, a través de las cuales la PGE defiende los intereses del país en los campos económico y ambiental, vulnerados por el incumplimiento contractual, o por el abuso de los estándares de protección previsivos en los tratados bilaterales de inversión por parte de petroleras foráneas.

En la controversia con la 'Petrolera Occidental', al afianzarse como un caso paradigmático, la Procuraduría juzgó necesaria la publicación y presentación del libro *Caso Oxy: Defensa Jurídica de una decisión soberana y en Derecho del Estado ecuatoriano*, evento que por su trascendencia contó con la intervención del Presidente de la República, Eco. Rafael Correa Delgado, quien calificó a la obra como

*"un alegato jurídico e histórico irrefutable a favor de la soberanía y el derecho de los pueblos..."*.

Ese esfuerzo editorial, que responde a la ejecución del Plan de Comunicación Estratégica para la defensa jurídica del Estado gestionado por la PGE, y que compila la principales tesis de la defensa del Estado ecuatoriano, se ha posicionado como un instrumento de consulta legal de trascendencia internacional. En tal virtud, durante el último trimestre de 2014, el libro *Caso Oxy: Defensa Jurídica de una decisión soberana y en Derecho del Estado ecuatoriano* se presentó ante públicos altamente calificados en las ciudades de: Miami, con ocasión de la Conferencia anual auspiciada por la Corte Internacional de Arbitraje ICC; en Washington D.C., en el Centro

de Leyes de la Universidad de Georgetown; y en París, en el *Panthéon Sorbonne* de la Universidad Paris I.

Tras los logros resumidos en estas líneas, la PGE se ratifica en el compromiso que le exigen los mayores desafíos institucionales venideros, tanto en el cumplimiento de sus metas institucionales, cuanto en la dinámica de permanente actualización de los conocimientos que demanda la defensa de los intereses nacionales.

Con esta oportunidad, ratifico el compromiso que tanto a mí, cuanto a quienes integran la Procuraduría General del Estado, nos alienta para cumplir con nuestra misión en respeto a la ética y a un ejercicio jurídico seriamente comprometido con el Ecuador.

Dr. Diego García Carrión  
**Procurador General del Estado**



---

# PATROCINIO NACIONAL



“**8 de cada 10**  
sentencias resultaron  
favorables al Estado.”





## PATROCINIO NACIONAL

### 1.1 Síntesis de la gestión

Desde el 18 de abril de 2008, fecha en que se inició la administración del Procurador General del Estado, doctor Diego García Carrión, hasta la fecha de cierre de este informe, 31 de diciembre de 2014, se observa un incremento anual sostenido de causas nuevas que varió de 8548 en 2008, a 16206 en 2012. A partir de entonces, se advierte un descenso promedio del 8% anual, con relación a la cota histórica más alta registrada en 2012. En 2014 se registraron 13669 causas nuevas.

Por otro lado, la Procuraduría General del Estado inició un agresivo trabajo procesal para lograr que las Cortes, Tribunales y Juzgados de la República declaren abandonada a toda causa judicial que en el lapso de dieciocho meses, no haya sido impulsada por el accionante y, por tanto, se

configure su abandono. (Art. 388 del Código de Procedimiento Civil).

Como resultado de la gestión de la PGE, a fines de 2014, se evidencia un declive del total de causas activas, tendencia que se espera se mantenga en los próximos años. Esto dependerá, además, de la agilidad y decisión que muestren los jueces al declarar la terminación de juicios por abandono, así como su correspondiente archivo en todas las materias y causas que legalmente procedan.

Por otro lado, las cifras revelan progresividad en el indicador de sentencias favorables al Estado que, durante 2013, ascendió de 7 a 10, mientras que en 2014 registra 8 sentencias favorables de cada 10 casos. Es decir, que de un total de 7133 sentencias dictadas: 5642 han sido favorables a las tesis presentadas por la defensa del Estado.

### 1.2 Casos relevantes

#### 1.2.1 Juicio propuesto por Ecuability S.A. contra la Superintendencia de Bancos

El 21 de noviembre de 2008 la calificadora de riesgos Ecuability S.A. presentó demanda con el alegato de que había operado el silencio administrativo a su favor y, por tanto, había quedado insubsistente la resolución de la Superintendencia de Bancos No. SBS-2008-0390 del 17 de mayo de 2008, que dispuso que esa empresa ya no estaba autorizada para realizar labores de calificación de riesgos debido al incumplimiento de sus deberes y por haber otorgado a la Mutualista Benalcázar una calificación que no correspondía.

Cabe recalcar, que dicha institución del sistema financiero entró en proceso de liquidación forzosa por deficiencias en su patrimonio técnico, como resultado de la no advertencia de esa calificadora de riesgos que debió examinar adecuadamente los balances y más documentos pocas semanas antes del cierre. De manera simultánea, en el mismo libelo, la actora demandó la nulidad de la resolución que dispuso su liquidación y reclamó una indemnización de daños y perjuicios de USD 5 millones.

De manera coordinada la Procuraduría y la Superintendencia de Bancos, contestaron la demanda, actuaron prueba y presentaron informes de derecho ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo. Dicha instancia dictó sentencia el 19 de noviembre de 2014, acogiendo las excepciones planteadas y rechazando la demanda, declarando así legítimo el acto dictado por la Superintendencia de Bancos por haber sido emitido con sujeción al procedimiento establecido en la ley y por encontrarse debidamente motivado.

La demandante propuso recurso de casación que se tramita en la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia.

#### 1.2.2 MIES: Caso penal por peculado

El 3 de enero de 2011 el Juez Séptimo de Garantías Penales de Pichincha inició un proceso penal por delito de peculado en contra del ex Subsecretario Institucional del Ministerio de Bienestar Social (actual MIES) Bolívar González Arguello y otros funcionarios de esa institución.

Tres años después, el 2 de enero de 2014, el Tercer Tribunal Penal de

Pichincha, dictó sentencia confirmando la inocencia de Bolívar González Arguello, argumentando que el procesado no tenía responsabilidad en los hechos acusados ya que su actuación consistió en haber firmado los convenios a través de los cuales se perjudicó al Estado, apoyado siempre en informes técnicos generados por altos funcionarios de ese Ministerio.

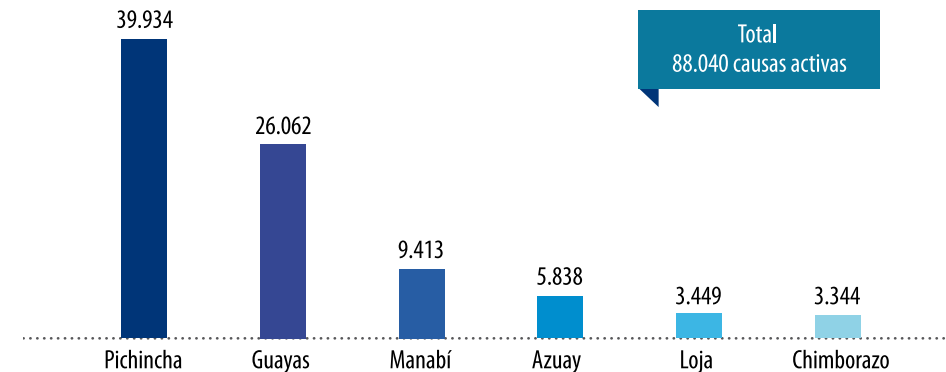
A partir de esa sentencia Bolívar González y los otros procesados interpusieron recurso de apelación, exigiendo se declare maliciosa y temeraria la denuncia presentada por la Contraloría General del Estado que fue el ente público que dio inicio al proceso penal. En la misma línea, solicitaban la declaratoria de nulidad, argumentando que la Procuraduría General del Estado nunca debió ser parte de ese proceso penal. El MIES, como institución afectada y la Fiscalía no apelaron la sentencia, haciéndolo, solamente la Procuraduría General del Estado el 8 de enero de 2014, recurso que fue aceptado a trámite mediante providencia de 4 de febrero de 2014.

En la audiencia celebrada el 21 de octubre de 2014, la Procuraduría General demostró que, tanto el procesado Bolívar González, cuanto los otros funcionarios enjuiciados fueron responsables de la comisión del delito de peculado, debido a que el procesado González Arguello se encontraba obligado a comprobar que los informes de sustento para la firma de los convenios debían cumplir con las exigencias legales que les eran inherentes, debiendo así, responder por responsabilidades legales que su cargo le imponía de forma ineludible.

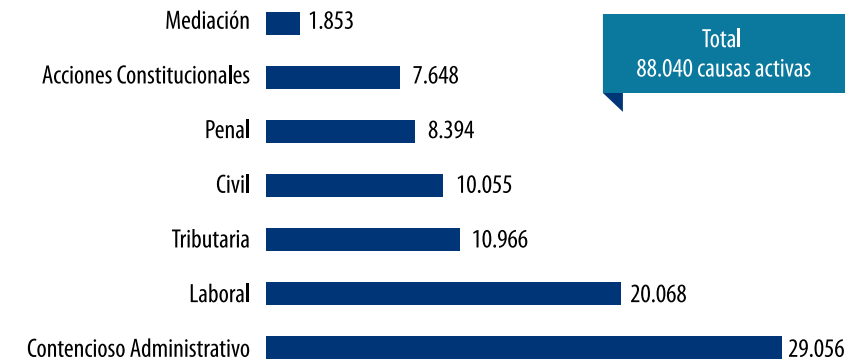
La Sala, que conoció la apelación el 24 de diciembre de 2014, dictó sentencia a través de la cual acepta el recurso de apelación interpuesto por la Procuraduría General del Estado. Lo citado reforma la sentencia subida en grado, e impone la pena de reclusión de 8 años a Bolívar González Arguello en calidad de autor.

### 1.3 Información estadística

▲ **Causas activas por Dirección Regional**  
Hasta diciembre 2014 (histórico)

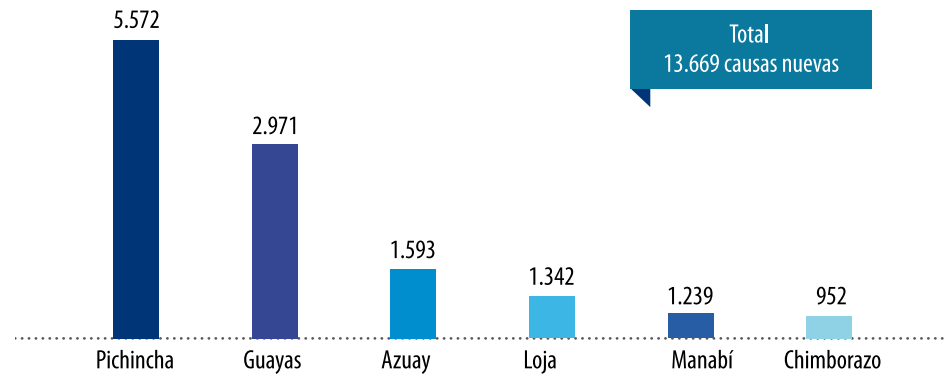


▲ **Causas activas por materia**  
Hasta diciembre 2014 (histórico)

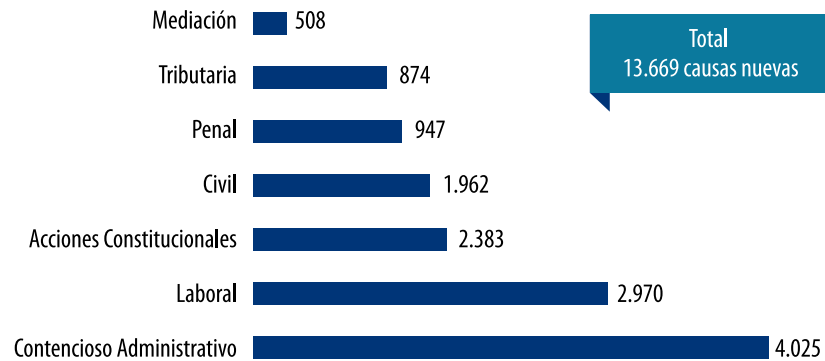




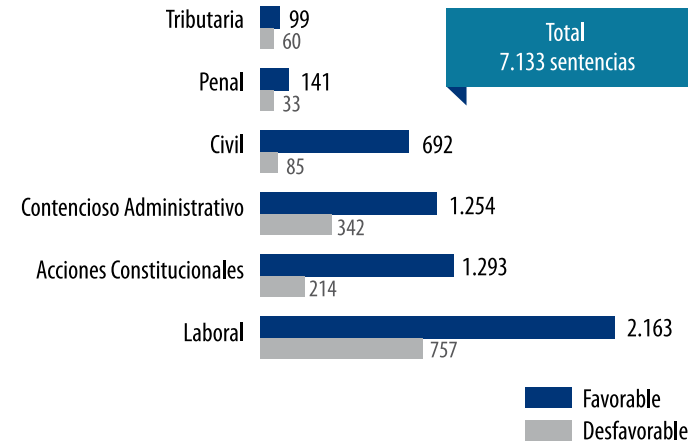
**▲ Causas nuevas por Dirección Regional**  
Enero a diciembre - 2014



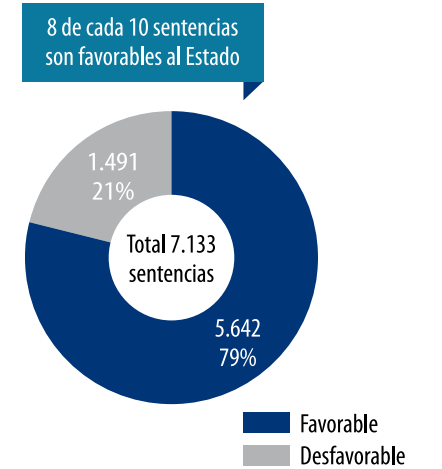
**▲ Causas nuevas por materia**  
De enero a diciembre - 2014



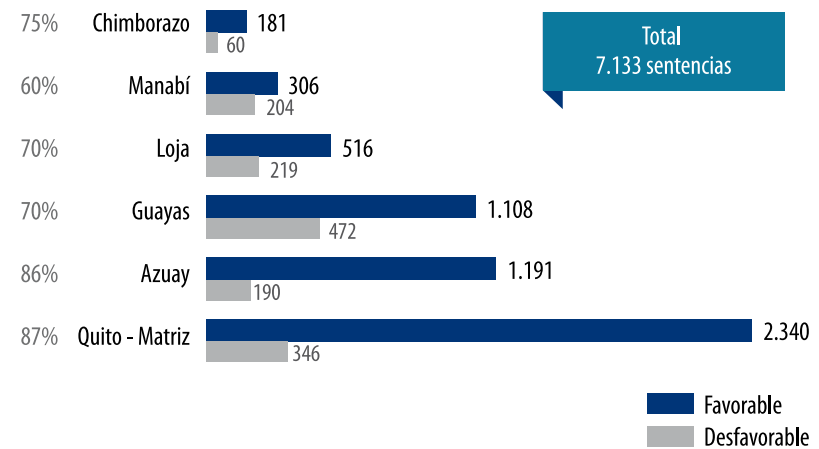
**▲ Sentencias por materia y resultado**  
De enero a diciembre - 2014



**▲ Sentencias por resultado**  
De enero a diciembre - 2014



**▲ Sentencias por Dirección Regional**  
De enero a diciembre - 2014





---

# ASUNTOS INTERNACIONALES Y ARBITRAJE



“  
“ ***Recuperación  
de Patrimonio***

222 piezas de arte precolombino  
recuperadas gracias a proceso judicial en Italia.







## ASUNTOS INTERNACIONALES

### 2.1 Síntesis de la gestión

Durante 2014 la labor de defensa del Estado en jurisdicción internacional que efectúa la Dirección de Asuntos Internacionales se amplió debido a que, ya no solo actúa en arbitrajes de inversión sino también en controversias comerciales que involucran intereses estatales y en controversias ante cortes internacionales sobre temas financieros, bancarios e incluso de propiedad intelectual.

Los 27 casos que tuvieron desarrollo procesal durante este período significaron la presentación de varios memoriales escritos y la comparecencia a 10 audiencias procesales para la sustentación oral de los argumentos de la defensa, así como para la presentación de expertos y testigos. Estas audiencias tuvieron lugar a lo largo del año en los casos Oxy II, Chevron II y III, Burlington, Murphy, Puyango-Túmbes, Vantage, CocaSinclair y, finalmente, en diciembre aquella relativa al juicio iniciado por el Banco Central del Ecuador en contra de los hermanos Ortega, que se ventila en las Cortes de Londres y del que la PGE se hizo cargo en los últimos meses de 2014.

Mención aparte merece la labor de la Dirección de Asuntos Internacionales en la implementación del mecanismo de solución de controversias previsto en el contrato suscrito entre COCASINCLAIR EP y SINOHYDRO, cuya primera fase se ventila ante la Junta combinada de disputas. Este es, probablemente, el primer caso que enfrenta una entidad pública bajo esta modalidad, cuyo desarrollo en Latinoamérica se ha dado durante la última década, y cuyo objeto es reducir la litigiosidad y los costos asociados a ello, especialmente en contratos de construcción.

La Junta es una fase pre-arbitral que, en general, está compuesta por tres miembros: dos técnicos y un abogado. Durante la ejecución del contrato la Junta va resolviendo las disputas surgidas entre las partes. Aunque la posibilidad de llevar estas disputas a un arbitraje está presente, a escala mundial, existe una corriente muy fuerte que la ve como un mecanismo rápido de solución de controversias.

Durante 2014 Quito fue la sede de dos reuniones de la Junta Combinada de Disputas: la primera del 31 de marzo al 3 de abril; y la segunda del 1 al 3 de diciembre. En ambas reuniones la Junta visitó el Proyecto, fue informada sobre el avance de la obra, y tuvo conocimiento de potenciales controversias de las Partes.

No obstante los resultados favorables obtenidos en los casos Baronetto, Vantage, Tellus y Montecristi, en 2014, la Corte Suprema de los Países Bajos confirmó el Laudo emitido en el caso Chevron II. Dicha circunstancia se dio, no obstante la argumentación del Estado ecuatoriano demostró que Chevron jamás tuvo una inversión protegida de acuerdo con los términos del Tratado Bilateral de Unidos; y de que la opinión del Fiscal General del Estado holandés al coincidir con los argumentos ecuatorianos, recomendó a la Corte revertir, sobre la base de los mismos argumentos ecuatorianos, el laudo emitido. La ejecución del laudo se encuentra en discusión ante las cortes americanas.

Otra de las aristas de trabajo de esta Dirección corresponde a los procesos de negociación que se originan como consecuencia de una notificación de existencia de controversia al amparo de un Tratado Bilateral de Protección de Inversiones. En este ámbito la Dirección interviene actualmente en tres

procesos de negociación correspondientes a las notificaciones efectuadas por las compañías Solarig, Oleoducto de Crudos Pesados (OCP) y Ecuador Energético.

Finalmente, durante 2014 la Dirección Nacional de Asuntos Internacionales y Arbitraje, realizó importantes eventos de capacitación en diversas materias relacionadas con el arbitraje nacional e internacional, el derecho público, y el derecho internacional. En agosto se realizó la Jornada de Capacitación sobre “Defensa Comercial Internacional” así como el Taller de Derecho Administrativo y Derecho Procesal con énfasis en arbitraje.

### Arbitraje Nacional

La gestión de la Subdirección de Arbitraje Nacional de la Dirección Nacional de Asuntos Internacionales y Arbitraje está dirigida a la defensa de los intereses estatales en todos los arbitrajes de jurisdicción nacional lo que implica, no solo ejercer el patrocinio de las entidades del sector público que no tienen personería jurídica, o supervisar la defensa de aquellas que sí están en capacidad para intervenir directamente; sino, además, esgrimir argumentos ante las Cortes cuando los laudos arbitrales deben ser considerados nulos, e incluso exigir el respeto de las garantías jurisdiccionales del



Estado ante la Corte Constitucional en los casos arbitrales o judiciales en los que estas garantías han sido vulneradas.

La labor descrita se realiza impulsando el ejercicio de una defensa íntegra, efectiva y fundamentada en derecho en los procesos de arbitraje o derivados de éste, iniciados por el Estado o en su contra, a través de la capacitación de los funcionarios del área, de la asesoría brindada a las diversas instituciones públicas y del uso constante de herramientas de investigación jurídica, así como del estudio de jurisprudencia, normativa legal y doctrina adecuadamente aplicada a cada caso.

Durante 2014, a escala nacional se iniciaron 17 casos nuevos que dieron lugar a que a diciembre existan un total de 147 casos activos que se componen de 95 arbitrajes, 38 acciones de nulidad de laudos y 14 juicios de ejecución de laudo arbitral.

Por otra parte, en el periodo han concluido 17 causas a escala nacional, lográndose resultados altamente satisfactorios que superan los USD 11 millones de pago evitado al Estado. También se obtuvo una decisión que no solo rechazó la demanda planteada por parte de una empresa aseguradora sino que, además, ordenó la reposición del valor de un bien siniestrado en favor del Estado, por un valor de USD 3'582,320.00.

## 2.2 Casos relevantes

Del total de casos terminados: 8 han sido favorables para el Estado, 5 no favorables y 4 han terminado por desistimiento o archivo.

### 2.2.1 [Occidental Petroleum Corporation y otro. c. República del Ecuador \(Oxy 2\)](#)

A raíz de la declaratoria de caducidad

del Contrato de Participación del Bloque 15, emitida por el entonces Ministerio de Energía y Minas, el 15 de mayo de 2006, la compañía *Occidental Exploration and Production Company* presentó al día siguiente, esto es el 17 de mayo de 2006, una notificación de arbitraje al amparo del Tratado Bilateral de Protección de Inversiones suscrito con Estados Unidos.

Dicho proceso arbitral terminó el 5 de octubre 2012 con la emisión de un laudo de mayoría (emitido por los árbitros L. Yves Fortier -Presidente-, David A.R. Williams; y una opinión disidente emitida por la Profesora Brigitte Stern). En el laudo el Tribunal al encontrar al Ecuador responsable por la violación del Tratado Bilateral de Promoción y Protección de Inversión suscrito entre Ecuador y Estados Unidos de América, lo condenó al pago de una indemnización de USD1.769'625,000.00 (Mil setecientos sesenta y nueve millones, seiscientos veinticinco mil dólares estadounidenses) más intereses.

Debido a que a criterio de la defensa del Estado el laudo del Tribunal adolece de serias causales de nulidad bajo el Convenio CIADI, el 9 de octubre de 2012 Ecuador presentó una solicitud de anulación que fue registrada por el CIADI dos días después.

Pese al intento de Occidental de levantar la suspensión de ejecución del laudo dentro del procedimiento de anulación, el Comité conocedor del proceso ratificó la suspensión de manera unánime, mediante decisión adoptada el 30 de septiembre de 2013.

Del 7 al 10 de abril de 2014, durante la audiencia sobre la fase de anulación realizada en París, el Ecuador sustentó los argumentos

presentados en su pedido, los que se resumen a continuación:

- i. El Tribunal excedió manifiestamente en sus poderes al haber asumido competencia sobre reclamos relativos al procedimiento de caducidad, que no es arbitrable; y al no haberse cumplido con el periodo obligatorio de seis meses de negociación previsto en el Tratado Bilateral de Inversión (TBI) suscrito con los Estados Unidos de América.
- ii. El Tribunal excedió manifiestamente sus poderes y no estableció las razones por las que, a pesar de haber concluido que OXY transfirió el 40% de sus derechos en el Contrato de Participación, debía recibir el 100% de la indemnización otorgada a su favor.
- iii. El Tribunal se excedió en sus facultades al aplicar el principio de "proporcionalidad" que no se encuentra previsto en el Contrato de Participación, en el derecho ecuatoriano, en el TBI ni en el derecho internacional consuetudinario.
- iv. El Tribunal incumplió gravemente las normas de procedimiento al proponer un argumento en favor de OXY, que nunca antes fue presentado por las

partes y sobre la base del cual, a la compañía se le concedió USD 943 millones adicionales.

- v. El Tribunal se excedió en sus facultades al haber interpretado y aplicado inadecuadamente la ley ecuatoriana en favor de OXY.
- vi. El Tribunal excedió sus facultades y no motivó las razones sobre la base de las cuales estableció el monto de la indemnización concedida a la demandante dejando de lado, sin razón alguna, todos los descuentos que correspondían efectuar y que habían sido establecidos por el Ecuador durante el procedimiento arbitral.

Al final de la Audiencia, el Comité declaró cerrado el procedimiento. Se espera la decisión final.

## 2.2.2 Caso República del Ecuador c. Enzo Baronetto

### Antecedentes

A fines de los años 80 e inicios de los 90, el ciudadano italiano, Enzo Baronetto supuestamente había comprado piezas de arte precolombino a

varios comerciantes franceses e italianos entre ellas se contaban algunas pertenecientes a la cultura Tolita, que habrían sido importadas a Italia desde Francia y Estados Unidos.

El 3 de noviembre de 1999, las autoridades italianas se incautaron algunos bienes en posesión de E. Baronetto por orden de la Corte Criminal de Savona. E. Baronetto fue designado por esa Corte como custodio de los bienes; sin embargo, no hubo constancia de que esos bienes incautados hayan sido vendidos por los comerciantes franceses e italianos.

En el año 2000, Enzo Baronetto fue acusado de haber comerciado con bienes robados -lo que constituye un delito bajo el Código Penal Italiano- y de apropiarse ilegalmente de bienes culturales bajo el artículo 67 de la Ley 1089/1939 de Italia.

El juez que tramitó la causa penal ordenó la pericia de un experto sobre la procedencia de los bienes incautados, determinándose que eran originarios de Costa Rica, Perú y Ecuador, dicho peritaje también determinó la autenticidad o no de dichos bienes.

En 2006, E. Baronetto fue absuelto de todas las acusaciones penales al amparo de que: i) el artículo 67 de la Ley 1089/1939

tiene por objetivo proteger los bienes patrimoniales italianos y no los de terceros países; y, ii) la falta de evidencia de que las compras efectuadas por E. Baronetto tengan un origen criminal.

El 16 de mayo de 2008, a través de una acción legal presentada ante la Corte de Turín en contra los Estados de Costa Rica, Perú y Ecuador, E. Baronetto reclamó la propiedad de los bienes (caso identificado con el No. 17235/08).

El 7 de enero de 2010, el Ecuador presentó un acción legal contra de E. Baronetto ante la Corte de Turín (caso identificado con el No. 1217/10) a través de la cual demandó la propiedad de los bienes en disputa, su restitución y la compensación por los daños causados al Ecuador al haber sido privado de la posesión de dichos bienes.

### La decisión de la Corte de Turín

El 14 de octubre de 2014, la Corte de Apelación de Turín confirmó la sentencia de primera instancia dictada el 2 de diciembre de 2013, concluyendo que sobre la base de la "Convención de la UNESCO sobre las

medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales -1970" o la *lex rei sitae*, el Ecuador es propietario de los bienes que se encontraban en poder del E Baronetto.

Durante 2014 se continuó el patrocinio del Estado con el fin de lograr que la sentencia fuese ejecutada. Como resultado, el 24 de noviembre de 2014 se logró que 222 bienes patrimoniales pertenecientes a culturas precolombinas ecuatorianas se reintegren al patrimonio ecuatoriano.

## 2.2.3 Caso República del Ecuador c. Plata Oro (Montecristi)

El 25 de julio de 2013, el Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI), puso en conocimiento de esta Procuraduría, que la empresa PLATA ORO S. A., había registrado en la República de Panamá la marca de producto MONTECRISTI Y DISEÑO, en la clase internacional No. 25 (sombbrero). Por esta razón, solicitó el apoyo de la Procuraduría General del Estado para patrocinar el proceso judicial de nulidad de la marca "MONTECRISTI", que debía iniciarse en la República de Panamá.

El 13 de agosto de 2014, la República del Ecuador presentó la demanda ante la Jueza del Primer Circuito Judicial de Panamá, solicitando: "...sea declarada la nulidad y, como consecuencia, sea ordenada la Cancelación del Certificado de Registro No.206728-01 correspondiente a la marca MONTECRISTI Y DISEÑO en la Clase Internacional 25, la cual aparece inscrita a nombre de PLATA ORO S.A."

Una vez presentada la demanda, la defensa del Estado tuvo acercamientos con la empresa demandada PLATA ORO S.A, lográndose que desista del registro de la marca de productos denominada MONTECRISTI Y DISEÑO, acuerdo aceptado por la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial (DIGERPI) mediante Resuelto No.17388 de 10 de octubre de 2014.

### La decisión del Juzgado

El 17 de diciembre de 2014 la Jueza a cargo del proceso admitió la demanda de nulidad presentada por la República del Ecuador y ordenó el archivo del expediente toda vez que al haber desistido del registro de la marca MONTECRISTI Y DISEÑO, la misma se había desvanecido.

### 2.2.4 Caso Vantage America Solutions c. Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

El caso conocido como Vantage se inició el 3 julio del 2013 cuando, al amparo de las reglas de la *American Arbitration Association*, la compañía norteamericana *Vantage America Solutions* notificó al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) el inicio de un arbitraje comercial, mediante el cual la compañía demandó el pago de USD 400 mil por concepto de anticipo no pagado sobre la base del contrato denominado "Adquisición del Plan de Seguro Médico mediante una tarifa mensual y para atención médica primaria que se suministrará en el extranjero".

La negativa de pago del anticipo por parte del IESS se debió a la existencia de informes emitidos por funcionarios de esa entidad que establecieron la falta de validez del contrato.

Una vez conocida la existencia de la controversia arbitral, la PGE intervino en defensa de los intereses del Estado y del IESS logrando que el 26 de septiembre de 2014, el árbitro único en conocimiento de la causa, dictase un laudo a favor del IESS que acogió los argumentos de la defensa. En dicho laudo,

se determinó que el Contrato con Vantage no era exigible en razón de que fue nulo desde su inicio; por lo tanto, la reclamación de Vantage se denegó totalmente por incumplimiento de contrato, y se declaró que el IESS no tenía obligación alguna de pagar un anticipo.

## Arbitraje Nacional

### 2.2.5 Caso La Fabril S.A y Manageneración contra la Secretaría Nacional del Agua

La controversia entre las compañías La Fabril S.A. y Manageneración contra la actual Secretaría Nacional del Agua -SENAGUA-, (anterior Corporación Reguladora de los Recursos Hídricos de Manabí, CGRHM) se inició con la demanda presentada por la Fabril y Manageneración alegando un supuesto incumplimiento de los tres contratos suscritos con la CGRHM, cuyo objeto era la construcción, operación, mantenimiento y explotación de las Centrales de Generación Hidroeléctrica, las presas de bombeo y los trasvases de agua, así como la administración accionaria de Manageneración.

El arbitraje que surgió a raíz de dichos

contratos se inició en agosto de 2003 y finalizó en marzo de 2014 mediante la expedición de un laudo que daba la razón a las actoras, otorgándoles una indemnización de aproximadamente USD 35 millones.

Una vez recibido el Laudo arbitral, la PGE y la SENAGUA, interpusieron sendas demandas de nulidad contra el mismo. Las causales de nulidad invocadas fueron, entre otras: que el Tribunal resolvió de manera *ultrapetita* y en violación de los procedimientos la designación de árbitros y constitución del Tribunal.

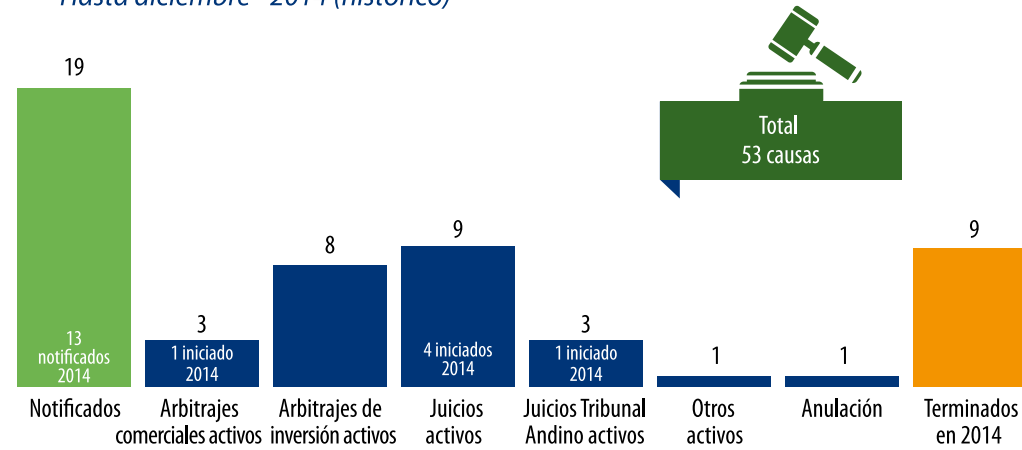
El 13 de noviembre de 2014, la Presidencia de la Corte Provincial de Manabí resolvió sobre las demandas declarando la nulidad del laudo arbitral y del procedimiento por vulneración de las garantías al debido proceso que fue irrespetado e inobservado por el Tribunal Arbitral, en razón de que se violentaron los procedimientos acordados por las partes y los determinados por la Ley de Arbitraje y Mediación.

La contraparte ha presentado recurso de casación contra la decisión judicial, actualmente en trámite.

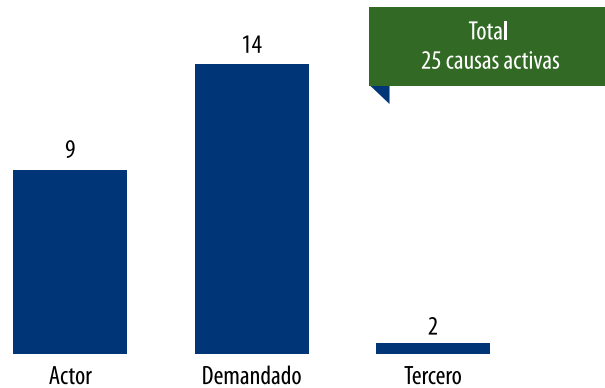


### 2.3 Información Estadística

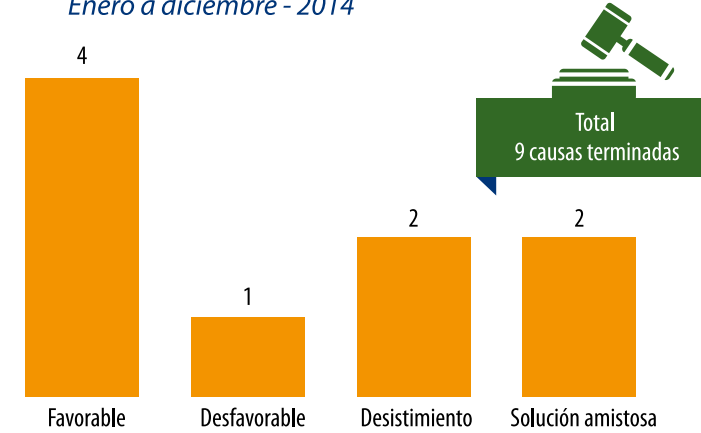
#### ▲ Causas Internacionales por estado del proceso Hasta diciembre - 2014 (histórico)



#### ▲ Causas Internacionales activas por tipo de actuación Hasta diciembre - 2014 (histórico)



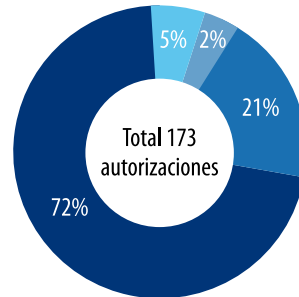
#### ▲ Causas Internacionales resueltas Enero a diciembre - 2014



#### ▲ Causas Internacionales resueltas Enero a diciembre - 2014

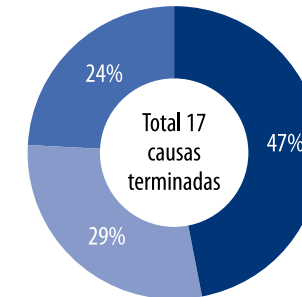
Plata Oro (Montecristi)	Vantage	Baronetto	Tellus
Con la anulación del registro de la marca Montecristi en Panamá se impidieron los efectos adversos en la comercialización de los sombreros de paja toquilla ecuatorianos.	Se evitó un pago por USD 400.000.	Luego de un proceso judicial en Italia, fueron recuperadas 222 piezas de arte precolombino.	Se evitó el pago de USD 1443.326.

**▲ Autorizaciones de arbitraje y de sujeción a jurisdicción y ley extranjera, por materia**  
Enero a diciembre - 2014



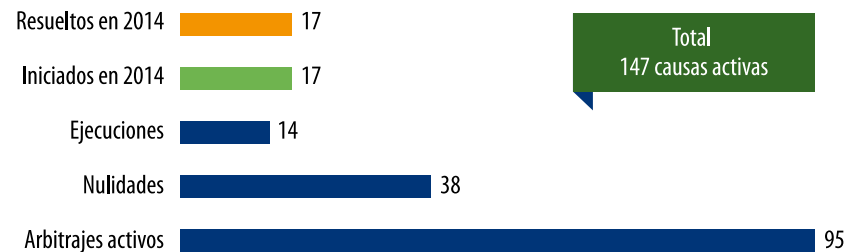
■ Arbitraje internacional 127    ■ Arbitraje nacional 9  
■ Autorizaciones ley y Jurisdicción extranjera 37    ■ Contratación abogados en el exterior 4

**▲ Causas nacionales por resultado**  
Enero a diciembre - 2014

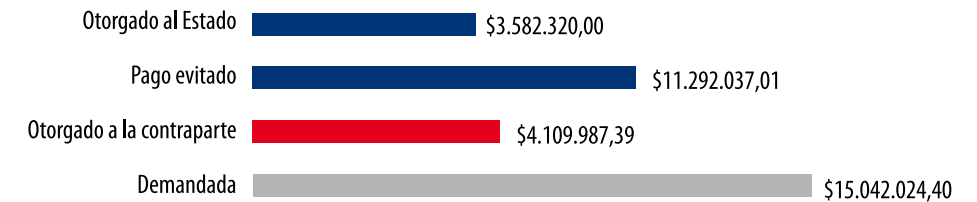


■ Favorables 8  
■ Desfavorables 5  
■ Desistimiento 4

**▲ Causas nacionales por estado del proceso**  
Hasta diciembre - 2014 (histórico)



**▲ Causas nacionales resueltas por cuantía**  
Enero a diciembre - 2014





---

# DERECHOS HUMANOS



“ ***Caso Pueblos  
Tagaeri-Taromenane***

La Corte IDH desestimó y archivó la Medida Provisional solicitada por la CIDH en el Asunto de las Niñas Taromenane, lo que demostró la efectividad de la protección asumida por el Estado.

”





## DERECHOS HUMANOS

### 3.1 Síntesis de la gestión

La Dirección Nacional de Derechos Humanos (DNDH), interviene en representación del Estado, tanto en el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos, cuanto en el de Naciones Unidas.

Actualmente, litiga un total de 291 causas que se encuentran en conocimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos a través de los diferentes trámites presentados ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Asimismo, atiende los casos que son sometidos al conocimiento de la Corte IDH, para pronunciarse sobre excepciones preliminares, fondo y eventuales reparaciones, supervisión de cumplimiento de sentencias, o en medidas provisionales.

Adicionalmente, tiene a su cargo 6 casos en discusión ante los Comités de Derechos de Humanos, de Derechos Económicos y Culturales, y del Comité que supervisa la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que corresponden al Sistema de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

En 2014, el litigio ante los diferentes organismos de derechos humanos, significó una importante gestión de la DNDH que, entre otras actividades, recopiló y procesó información de diversas instituciones públicas, estudió y coordinó la realización de pericias que abonen a los argumentos del Estado, y presentó las respuestas jurídicas del Estado de forma oral o escrita, según los procedimientos.

Todo este tratamiento jurídico se orientó a lograr una defensa eficaz de los intereses del Estado ecuatoriano, enfocada en las 203 causas en conocimiento de la CIDH en diferentes fases, así como 70 casos: 37 casos archivados e inadmitidos y 33 medidas cautelares archivadas, que han requerido gestiones vinculadas a otros niveles procedimentales.

El 9 y 10 de diciembre de 2014 la PGE, con ocasión del Aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, fue sede de las Jornadas Académicas 'Los Derechos

Humanos como desafíos de la Democracia y el Derecho Constitucional', dirigidas a funcionarios de la PGE y diseñadas para dar a conocer el "marco de funcionamiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, así como la forma en que las decisiones

puedan afectar eventualmente al Derecho Interno del Estado.

Estas actividades apoyan el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la PGE en materia de derechos humanos.

### 3.2 Casos relevantes

#### 3.2.1 Caso: 'Niñas Taromenane' Resolución sobre archivo de solicitud de Medidas Provisionales

El 30 de marzo de 2013, como resultado de los violentos incidentes suscitados entre la nacionalidad Waorani y el pueblo indígena Taromenane (en aislamiento voluntario), fallecieron los padres de dos niñas pertenecientes al pueblo Taromemane, quienes pasaron al cuidado de familias de la nacionalidad Waorani. Este hecho, a criterio de la CIDH, configuró una situación que ponía en un nivel de riesgo y daño inminente a la integridad física y psíquica de las dos menores. Al respecto, el 19 de enero de 2014, la CIDH, solicitó a la Corte IDH, otorgue medidas provisionales para su protección.

El 25 de enero de 2014, una vez que la Defensa del Estado fue notificada del trámite ante la Corte IDH, requirió a las instituciones

involucradas la información que demuestre el cabal cumplimiento de las obligaciones internacionales de garantías de derechos a favor de las niñas, dicha información apoyó el alegato estatal presentado ante la Corte IDH, y en virtud del cual se desestimó la medida solicitada y concluyó que las instituciones estatales adoptaron las medidas necesarias y efectivas para proteger la integridad física y psíquica de las dos niñas Taromenane.

#### 3.2.2 Corte IDH: Caso García Ibarra

El 15 de septiembre de 1992 falleció José Luis García Ibarra de 16 años de edad, en un incidente por el cual se declaró judicialmente responsable a un agente de la Policía Nacional. Este caso fue presentado ante la Comisión Interamericana en 1994, donde se mantuvo en trámite durante veinte años, hasta cuando fue sometido al conocimiento de la CIDH.

En las excepciones preliminares ante la Corte IDH el Estado fundamentó la incompetencia del Tribunal, en razón de que la Corte actuaría fuera de sus atribuciones como una cuarta instancia sobre la administración de justicia penal ecuatoriana, en coincidencia con el voto disidente de tres comisionados a favor de la tesis del Estado, elemento que consolida la posición ecuatoriana ante la Corte y que podría evitar el análisis de fondo y reparaciones sobre este caso.

En cuanto a la discusión de fondo, la PGE posicionó jurídicamente que el Estado respetó los derechos relacionados con la vida (4), la integridad personal (5), las garantías judiciales (8), los derechos del niño (19) y la tutela judicial (25) protegidos por la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) al haber garantizado, mediante sus instituciones y normativas, el derecho a la vida, en especial como grupo de atención prioritaria a favor de los niños, niñas y adolescentes, así como al haber dispuesto una investigación y proceso judicial efectivos, imparciales e independientes.

En el caso de eventuales reparaciones orientadas a fijar montos indemnizatorios, los argumentos del Estado evidenciaron los parámetros de cálculo derivados de la jurisprudencia de la Corte IDH en casos similares. En

torno a las reparaciones inmateriales, dentro de las que se encuentran las garantías de no repetición, el Estado probó la existencia de políticas y normativas adecuadas para la protección de niños y adolescentes como un grupo de atención prioritaria.

### **3.2.3 Corte IDH: Caso Talía Gonzáles y familiares (TGGL)**

El 22 de junio de 1998, una niña de la ciudad de Cuenca se contagió de VIH a causa de una transfusión sanguínea, provista por el Banco de Sangre de la Cruz del Azuay, circunstancia que supuso la instauración de diversos procesos en la jurisdicción interna del Ecuador. La situación expuesta propició que el caso sea conocido por la CIDH en 2006, que el organismo interamericano resuelva la petición, y que en marzo de 2014 lo ponga en conocimiento de la Corte IDH.

En la presentación de su memorial sobre excepciones preliminares, fondo y eventuales reparaciones, el Estado ecuatoriano adjuntó la prueba documental necesaria y propuso la práctica de diferentes pericias. Sobre las excepciones preliminares, el Estado argumentó falta de agotamiento de recursos internos vinculada a la subsidiaridad propia del Sistema Interamericano. Lo cual implicó que debieron emplearse las herramientas proce-

sales constantes en el ordenamiento interno del Estado; y cuestionó el desborde del marco fáctico del caso por la inclusión de nuevos derechos y víctimas no contempladas en el informe de fondo.

En cuanto al fondo de la controversia, el Estado presentó sus fundamentos referentes a la inexistencia de violación de los derechos a la vida (4), la integridad personal (5), los derechos de los niños (19), las garantías judiciales (8) y la tutela judicial (25) -protegidos por la CADH- y el derecho a la educación (26) del Protocolo de San Salvador; a través de la calidad de los servicios y prestaciones de salud a las personas portadoras de VIH/SIDA; y a la existencia de diferentes mecanismos procesales efectivos; además evidenció

la existencia de políticas públicas de inclusión y educación en derechos humanos.

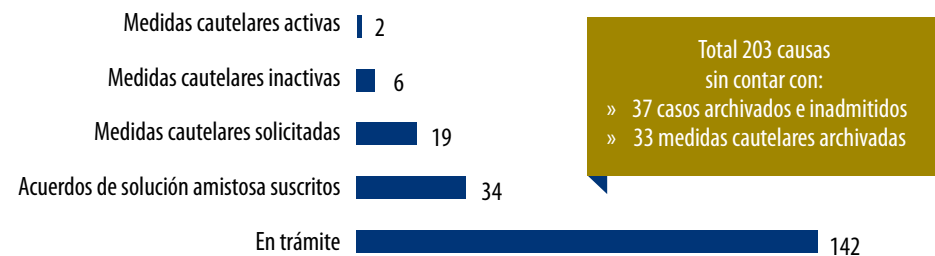
Sobre las reparaciones, el Estado argumentó la necesidad de ajustarse a la jurisprudencia de la Corte IDH para la fijación de montos indemnizatorios, al igual que la aplicación de normas internacionales de contabilidad forense para validar la documentación que acreditaría el detrimento del patrimonio de las presuntas víctimas a las que debería compensar el Estado.

Finalmente, el Estado ha sido convocado por la Corte IDH a participar de una audiencia pública, en los días 20 y 21 de abril de 2015, para presentar sus alegatos orales e interrogar a los declarantes y peritos propuestos por la contraparte y la CIDH, respectivamente.

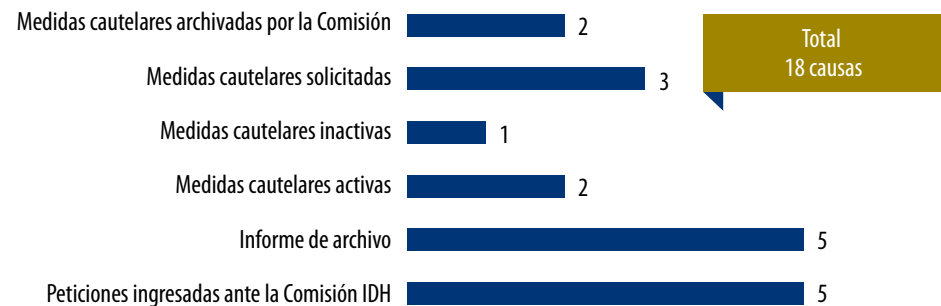


### 3.3 Información estadística

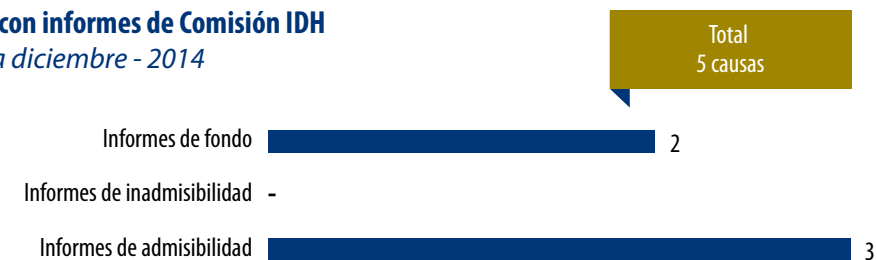
#### ▲ Causas de Derechos Humanos en Comisión IDH Hasta diciembre - 2014 (histórico)



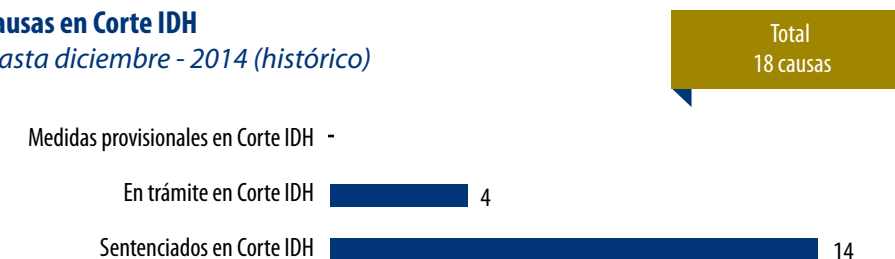
#### ▲ Causas con cambios de estado procesal en Comisión IDH Enero a diciembre - 2014



#### ▲ Causas con informes de Comisión IDH Enero a diciembre - 2014



#### ▲ Causas en Corte IDH Hasta diciembre - 2014 (histórico)



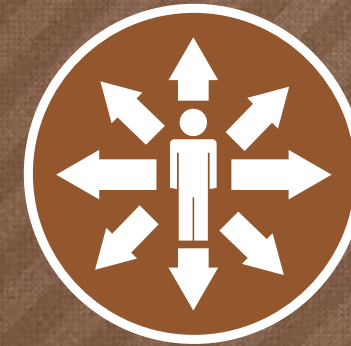
#### ▲ Causas en Corte IDH Enero a diciembre - 2014





---

# CONSULTORÍA



**175 pronunciamientos**  
vinculantes emitidos en 2014.





## CONSULTORÍA

### 4.1 Síntesis de la gestión

A través de la Dirección Nacional de Consultoría, la Procuraduría General del Estado cumple con la facultad otorgada por la Constitución referente a la absolución de consultas jurídicas con carácter vinculante, a los organismos y entidades del sector público, sobre la inteligencia o aplicación de las distintas leyes, reglamentos y normativa de todo orden, que integran el marco jurídico nacional.

El proceso de absolución de consultas comprende el estudio y análisis de la Constitución, la Ley y la doctrina jurídica, con relación a cada pregunta que se plantea al Procurador General del Estado. Así se determina un marco jurídico que guíe el accionar público hacia la correcta aplicación de la Ley, el ejercicio de las funciones y potestades públicas, y la protección del patrimonio público dentro del principio de legalidad consagrado en la Constitución de la República.

Durante 2014, el Procurador General del

Estado, a través de la Dirección Nacional de Consultoría atendió 441 casos de estudio planteados a través de 687 preguntas, de ellas 175 generaron pronunciamientos vinculantes dirigidos a las máximas autoridades de las distintas entidades y organismos previstos en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, así como a las empresas públicas referidas en el artículo 315 de la referida Norma Constitucional.

Las 434 preguntas restantes corresponden a abstenciones debido a que no fueron dirigidas a la inteligencia y aplicación de normas jurídicas de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3, del artículo 237 de la Constitución de la República y a los artículos 3, letra e); y 13 de la Ley Orgánica de la PGE.

Adicionalmente, se archivó 78 preguntas en los casos en los que el consultante no cumplió con los requisitos de ley de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 121, emitida por el señor Procurador General del Estado.

Finalmente, es importante destacar que a través del Sistema de Consultas Absueltas implementado en la página web institucional a partir del 2011, las entidades del sector público tienen acceso a los pronunciamientos emitidos por la PGE. Este sistema se actualiza de forma permanente con el fin de que

sus usuarios accedan de forma eficiente, eficaz y en tiempo real a los pronunciamientos emitidos por esta Institución. Este recurso reduce la necesidad de plantear nuevas consultas, lo que nos permite una mayor agilidad y efectividad al momento de emitir nuevos pronunciamientos.

### 4.2 Casos relevantes

#### 4.2.1 Terminación unilateral y anticipada por parte de la entidad contratante en un contrato de seguro

Este Organismo hizo referencia al régimen de contratación de seguros, regulado por el artículo 107 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública así como a las causas de terminación de los contratos, previstas en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Adicionalmente, en dicho pronunciamiento se analizó la naturaleza del contrato de seguro, al amparo de la Ley General de Seguros, que reformó el Código de Comercio y que norma el contrato de seguro y la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos.

A partir del análisis jurídico de las normas citadas, la PGE señaló que en los contratos de seguros, salvo los de vida, es procedente la terminación unilateral por voluntad de la entidad contratante, conforme lo previsto en el artículo 19 del Título XVII del Código de Comercio, sustituido por Decreto Supremo No. 1147, publicado en el Registro Oficial No. 123 de 7 de diciembre de 1963, el cual siempre debe basarse en el interés público, sin que para la terminación de estos contratos sea necesaria la configuración de las causales para su terminación anticipada y unilateral contenidas en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Conforme lo citado, y sin perjuicio de la necesidad de motivar la resolución del órgano administrativo, en cumplimiento del precepto constitucional de la letra 1) del numeral 7 del



artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 31 de la Ley de Modernización del Estado.

A partir del pronunciamiento en mención, el Código Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014, dispuso que en el plazo de un año la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, asuma las competencias que, en materia de seguros, le correspondían a la Superintendencia de Bancos.

#### **4.2.2 Dirección de la Asamblea del Sistema de Participación Ciudadana por parte del ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados**

La PGE señaló que de conformidad con el artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados, la conformación de un sistema de participación ciudadana y su regulación a través del correspondiente acto normativo del órgano legislativo local.

Conforme lo previsto en la Constitución y la Ley lo citado concurda con la siguiente facultad normativa que tienen los Gobiernos

Autónomos Descentralizados (artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización):

“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”,

La Procuraduría General del Estado concluyó que:

Corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la conformación de un Sistema de Participación Ciudadana y su regulación a través del acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, con estructura y denominación propias;

a) Es competencia del Ejecutivo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado realizar la convocatoria a asamblea a la máxima instancia del Sistema de Participación Ciudadana, al menos dos veces al año; y,

b) La dirección y funcionamiento de la Asamblea del Sistema de Participación Ciudadana, como máxima instancia de decisión, es una atribución que debe ser regulada por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, de acuerdo con lo prescrito en el primer inciso del artículo 304, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

#### **4.2.3 Ley Orgánica de Defensa al Consumidor: su aplicación en favor de los beneficiarios de un contrato de seguro, en asuntos ajenos a los previstos en el artículo 42 de la Ley General de Seguros**

Al amparo del artículo 42 vigente de la Ley General de Seguros, la PGE concluyó que dicha norma prevé un procedimiento administrativo especial ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para proteger al asegurado en el caso de no pago de un siniestro por objeciones de la compañía aseguradora. No obstante, hasta que dicha Superintendencia asuma las competencias en materia de seguros, en el lapso de un año que determina la Disposición General Trigésima Primera del Código Orgánico Monetario, dicha atribución le corresponde a la Superintendencia de Bancos y Seguros, que es la entidad actualmente competente.

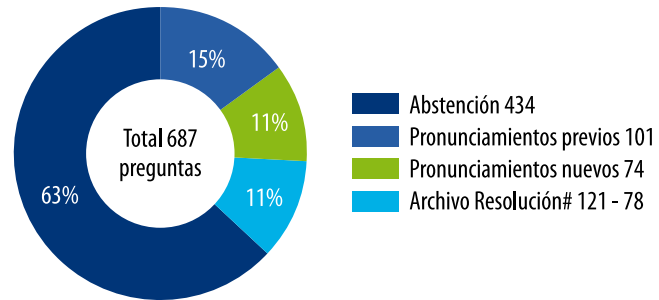
Además, se indicó que una vez que se haya negado el reclamo en sede administrativa, el asegurado puede demandar a la aseguradora ante la

justicia ordinaria, o recurrir a los procedimientos alternativos de solución de controversias estipulados en el contrato de seguro. Adicionalmente, de acuerdo con el mandato contenido en el inciso noveno del artículo 42 de la Ley General de Seguros (sustituido por el numeral 15 de la Disposición Reformatoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero), los reclamos de los asegurados en contra de las aseguradoras debido al no pago del seguro contratado, no se encuentran amparados por las normas contenidas en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor. De esta manera la sustanciación de dichos reclamos debe efectuarse observando el procedimiento administrativo específico prescrito para el efecto en el referido artículo 42 de la Ley General de Seguros.

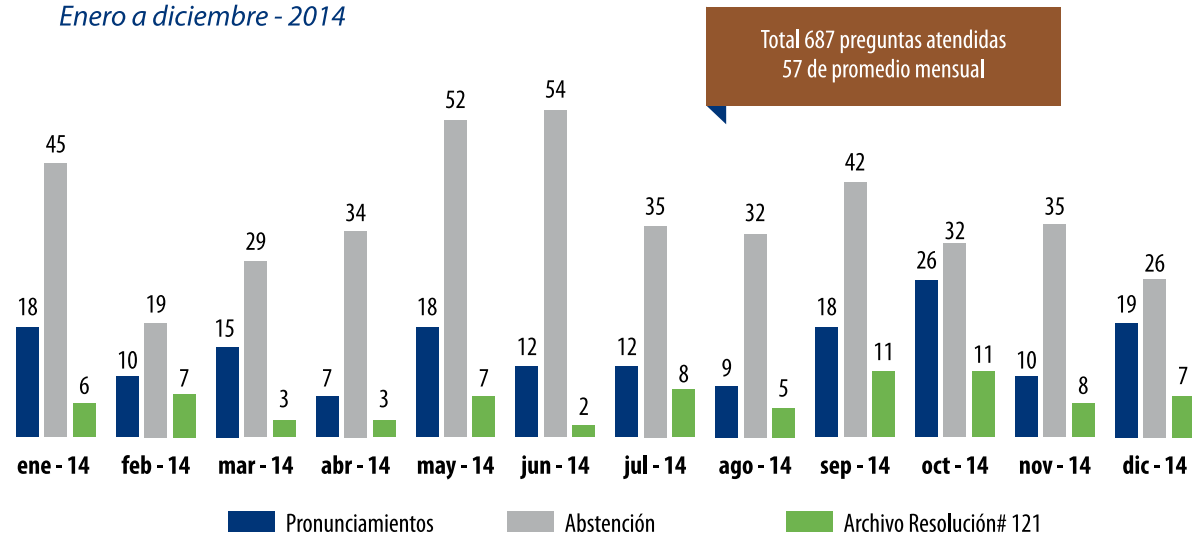
Finalmente, se estableció que la aplicación del artículo 42 de la Ley General de Seguros no excluye que en los demás asuntos ajenos a la falta de pago de un siniestro por objeción de la compañía aseguradora, y que no son relativos al cumplimiento del contrato de seguro, en el evento de que se vulneren los derechos que no nacen del contrato de seguro, sino de la protección y defensa de los derechos de los consumidores, establecidos en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, de conformidad con los artículos 81 y 82 de la Ley Orgánica de Defensa al Consumidor y los artículos 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, los asegurados se hallan amparados en las normas de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y en el procedimiento administrativo que en de acuerdo a las normas antes referidas, se sustancia ante la Defensoría del Pueblo.

### 4.3 Información estadística

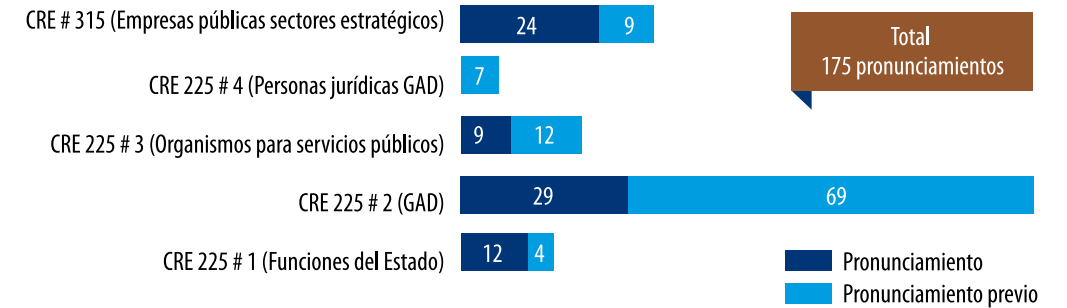
#### Absolución de Consultas Enero a diciembre - 2014



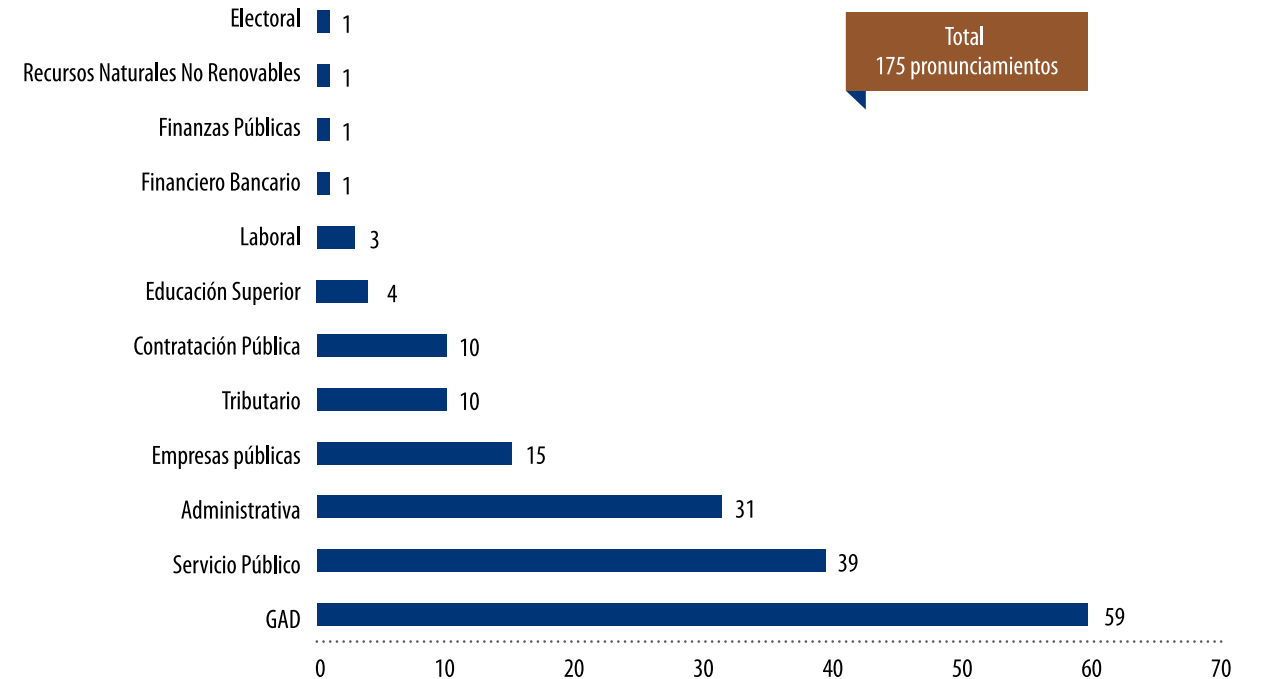
#### Absolución de Consultas por mes Enero a diciembre - 2014



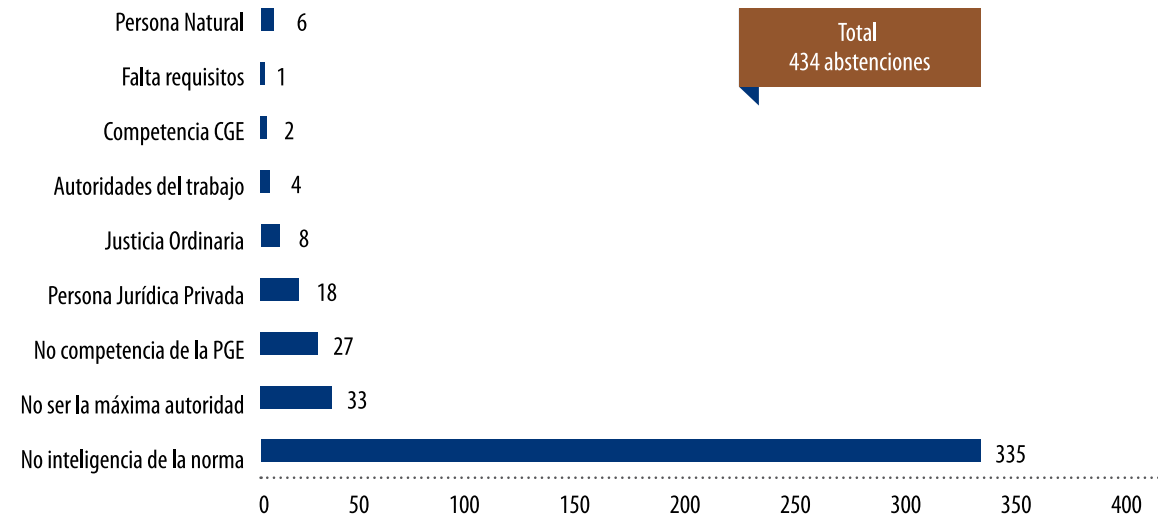
#### Absolución de Consultas por consultante Enero a diciembre - 2014



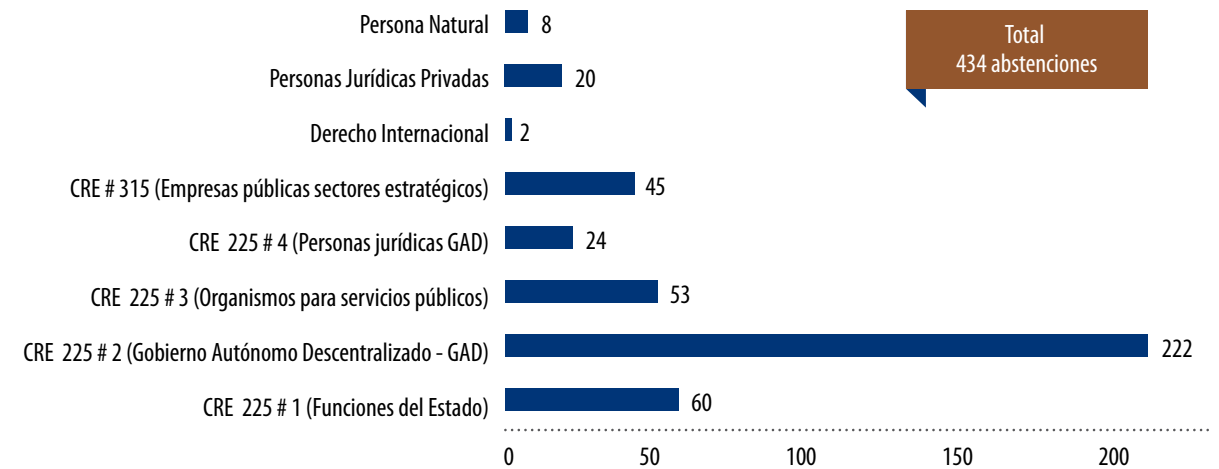
#### Absolución de Consultas por materia Enero a diciembre - 2014



**▲ Causal de abstención**  
Enero a diciembre - 2014



**▲ Abstención por consultante**  
Enero a diciembre - 2014





---

# CONTROL DE LEGALIDAD



**“ USD 1'203,761,742.68**

cuantía en casos de Control Legal  
atendidos por las Direcciones de  
Contratación Pública y Especial.

”



# CONTRATACIÓN PÚBLICA



## CONTROL DE LEGALIDAD

Por mandato constitucional y legal las direcciones de Contratación Pública y Contratación Especial, ejercen el control de actos y contratos relacionados con las compras gubernamentales. El control de la legalidad demanda conocimientos sobre el andamiaje jurídico aplicable, el manejo de todas las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública, y la oportuna atención a las denuncias o pedidos de actuación realizadas por otros órganos de control, entidades contratantes o proveedores afectados. Para el efecto,

ambas direcciones cuentan con profesionales idóneos que, además, prestan asesoramiento y capacitación a las entidades del Sector Público.

La PGE ha desarrollado: una metodología de control específica, un sistema de gestión documental que facilita el análisis de la información y, esquemas de capacitación adecuados a las circunstancias del Servicio Público; además, se coordinan tareas con las demás entidades de control previstas por el Sistema Nacional de Contratación Pública.

### 5.1 Síntesis de la gestión

Durante 2014 se analizaron 134 expedientes de control de legalidad; de ellos: 99 finalizaron, mientras que 35 se encuentran en estudio.

Sobre las causas que dieron origen al control de legalidad de los contratos del Estado se observa que el 38% de los expedientes de control se inició a petición de la entidad contratante; 38%, por observaciones a procesos de contratación realizadas por oferentes o legítimos interesados; y, un 12%, por pedido de otras funciones del Estado, o de organismos de control.

Del total de procesos de contratación analizados, 64% corresponden a entidades contratantes que integran la Función Ejecutiva; 28% correspondieron a gobiernos autónomos descentralizados; 6% de procesos fueron iniciados por la Función Judicial, y un 2%, por la Función Electoral.

Las principales observaciones realizadas a los procesos de contratación revisados se refieren a: la existencia de inhabilidades legales para contratar, la falta de publicación de información relevante a través del portal del Sistema Nacional de Contratación Pública, deficiencias en la fase de evaluación de las ofertas o en el proceso de adjudicación, o a incumplimientos a las previsiones normativas con respecto a la firma de contratos complementarios.

Por otro lado, y en cumplimiento de las funciones previstas por el Reglamento Orgánico Funcional de la Procuraduría General del Estado, la Dirección Nacional de Contratación Pública asesoró a 68 instituciones públicas, y capacitó a 159 servidores públicos, sobre la correcta aplicación del ordenamiento jurídico en el ámbito de las compras gubernamentales.

## 5.2 Casos relevantes

### 5.2.1 Observaciones a tres procesos de cotización de obra realizados por la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito del Ministerio de Educación.

La Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito (adscrita al Ministerio de Educación) realizó tres procesos de cotización de obra para la Reparación Integral de la Infraestructura Física de los Colegios Técnico Sucre, Técnico Humanístico Experimental Quito y Eloy Alfaro, por un monto global de USD1'253.225,96 distribuido en tres contratos.

El control de la legalidad, dirigido a las etapas: preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución de los procesos de cotización, evidenció que la información considerada relevante por el Reglamento General de la Ley Orgánica de Contratación Pública y por la Resolución No. INCOP-053-2011 se había publicado de forma parcial en el portal 'compras públicas'. Además, se determinó que en los tres procesos no se mantuvo, un expediente físico con información de todos los hechos y aspectos relevantes. El análisis de la fase preparatoria reveló que en dos de los tres procesos la entidad contratante, no contó con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados.

Los tres contratos analizados evidenciaron que, el contratista no contaba con capacidad legal para obligarse, y que a la fecha de las firmas respectivas no tenía la calidad legal de proveedor habilitado; por otro lado, el servidor público que compareció a los actos de firma de contratos en representación de la entidad contratante, no contó con delegación legalmente conferida por la máxima autoridad de la Institución.

Asimismo, se demostró que en los tres contratos las garantías de fiel cumplimiento fueron entregadas extemporáneamente, contraviniendo la ley; y en uno de los casos, la entrega de la garantía de buen uso del anticipo fue extemporánea

Con relación con la fase de ejecución contractual, se verificó que los servidores públicos de la entidad contratante, encargados de realizar el control previo de los tres contratos analizados, transfirieron recursos públicos a personas que no eran ni adjudicatarias, ni contratistas, y que tales desembolsos se realizaron en cuentas de instituciones financieras que no forman parte de la Banca Pública, circunstancias que evidencian incumplimiento de varias normas jurídicas, entre ellas, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Sobre la base de las conclusiones de la acción de control de la legalidad de los tres procesos de contratación y de sus respectivos contratos, en cumplimiento de lo previsto por las normas legales vigentes, se notificó a la Contraloría General del Estado

### 5.2.2 Observaciones a la adquisición de colchones a través de proceso de subasta inversa electrónica.

El Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos realizó un proceso de subasta inversa electrónica para la adquisición de colchones a ser distribuidos en varios centros de rehabilitación social, centros de detención provisional, casas de confianza y centros de internamiento de adolescentes infractores. El contrato se firmó en junio de 2013, por un valor de USD 777.599,00, con un plazo de ejecución de 30 días.

El control de la legalidad en las fases preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución, determinó que la entidad contratante no publicó toda la información relevante sobre el proceso de contratación, en el portal 'compras públicas'. El análisis del pliego de contratación evidenció falta de claridad en el establecimiento de las especificaciones técnicas del objeto de la contratación, lo que provocó la descalificación de siete ofertas;

en esta misma fase la entidad contratante consideró convalidables los errores de fondo, y no de forma de tres ofertas los que por su naturaleza y por expreso mandato normativo, no podían ser convalidados.

En la fase contractual se encontró que la entidad contratante no cumplió con la protocolización ante Notario Público del contrato, solemnidad legalmente prevista a partir de cierto monto.

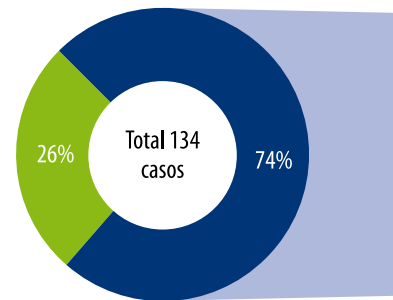
Por otra parte, a partir del análisis de la ejecución contractual se determinó que no se habían suscrito actas de entrega recepción parciales, conforme lo previsto por las partes. Sobre el acta de entrega recepción definitiva, ésta fue suscrita 135 días después de fenecido el plazo contractual sin justificación alguna. La recepción de los bienes objeto del contrato, se realizó sin verificar que éstos cumplieren las especificaciones técnicas contractualmente pactadas, y sin la participación del servidor público que debía estar presente de conformidad con las normas vigentes.

Las conclusiones del informe de control fueron enviadas a la Contraloría General del Estado, y a la entidad contratante, a fin de en futuros procesos de contratación se enmienden los errores identificados.



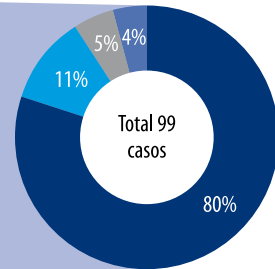
### 5.3 Información estadística

▲ **Control Legal por estado del proceso**  
Enero a diciembre - 2014



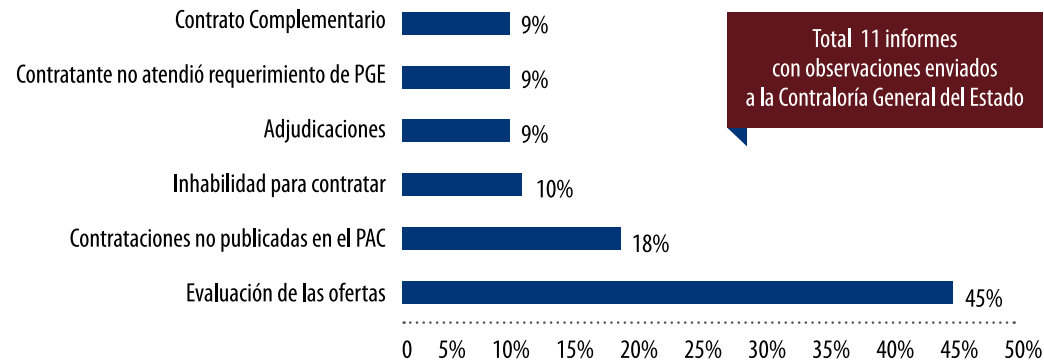
■ En estudio 35 ■ Terminados 99

▲ **Control Legal por resultado**  
Enero a diciembre - 2014

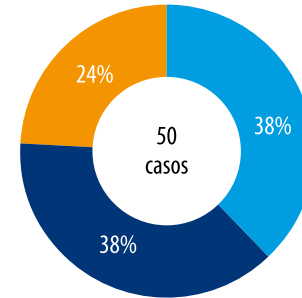


■ Concluidos con revisión 79 ■ Clausura Arbitral 5  
■ Informes con observaciones enviadas a la CGE/ Entidad contratante 11 ■ Control a las terminaciones contractuales 4

▲ **Observaciones del Control Legal**  
Enero a diciembre - 2014

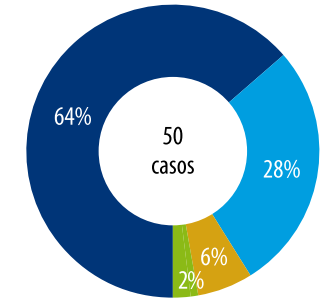


▲ **Control Legal por origen**  
Casos ingresados de enero a diciembre - 2014



■ Denuncias 19  
■ A petición de funciones del Estado y órganos del control 19  
■ A petición de la entidad contratante 12

▲ **Control Legal por sector**  
Casos ingresados de enero a diciembre - 2014



■ Ejecutivo 32 ■ Judicial 3  
■ Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) 14 ■ Electoral 1

▲ **Gestión de Asesoría y Capacitación**  
Enero a diciembre - 2014



# CONTRATACIÓN ESPECIAL

## 6.1 Síntesis de la gestión

En 2014 la Dirección Nacional de Contratación Especial ejerció control legal sobre los actos y contratos celebrados por las entidades que comprenden los sectores estratégicos y de servicio público, las empresas públicas, filiales y subsidiarias, y emitió informes de control en 109 casos, por un monto de USD 320'584.888,59.

Los 109 casos concluidos corresponden a: 70 iniciados en 2014, y 39 cuyo análisis se había iniciado en años anteriores.

Durante 2014 se inició el control legal de 113 casos por un monto de USD 796'291.598,38: del Sector Hidrocarburos 36 casos: 10 con una cuantía de USD 69'953.713,08 y 26 sin cuantía; de los Sectores: Eléctrico, Telefónico y otros, 77 casos: 26 con una cuantía de USD 726'337.885,30 y 51 sin cuantía.

En cuanto al origen del control legal en este año se iniciaron 99 casos por acción de oficio de la PGE (Art. 3 (g) Ley Orgánica de la PGE) y 14 por denuncias presentadas por los interesados en la contratación y/o entidades del Sector Público.

En este período se han terminado 109 casos, 2 de ellos contienen informes con observaciones y/o modificaciones, reiterándose la tendencia de decrecimiento registrada en 2013; de lo cual se concluye que las entidades han acogido las observaciones y recomendaciones de control legal efectuadas por la PGE. Adicionalmente, a través de la gestión de asesoría y capacitación realizada por esta Dirección en materia de contratación estatal, se han fortalecido las relaciones entre la PGE y las entidades contratantes que pertenecen a los sectores estratégicos, servicios públicos, empresas públicas, filiales y subsidiarias, lo cual significa un mejor conocimiento y cumplimiento normativo.

Con respecto a los pilares de gestión: Asesoría Legal y Capacitación, conviene precisar que los cambios normativos iniciados y derivados de la nueva Constitución y de la permanente evolución de la normativa de contratación, obligan a la actualización de conocimientos y mejores prácticas en la contratación estatal, razón por la cual la Dirección Nacional de Contratación Especial ha asesorado en materia legal a las entidades del sector público en 19 procesos de contratación; y, ha capacitado en materia contractual a 115 servidores públicos.

El contenido académico de los programas de capacitación ha dado énfasis al alcance de la norma legal sobre la materia de contratación, en consideración de la base normativa, la doctrina, los pronunciamientos de este Organismo en absoluciones de consultas, y la casuística, con el fin de evitar las inobservancias evidenciadas durante el ejercicio del control legal, y de minimizar los incumplimientos y distorsiones en los procesos de contratación que, fundamentalmente, responden a:

- Insuficiente motivación en los actos de la administración
- Recurrentes procesos de contratación

directa incumpliendo el Plan Anual de Contratación Institucional (PAC)

- Declaratorias de emergencia sin fundamento suficiente
- Incumplimiento del objeto contractual y plazos de ejecución
- Complejidad o simplicidad de las condiciones exigidas en los pliegos
- Falta de distinción de los efectos jurídicos que competen a los actos y contratos administrativos con respecto a los civiles

En 2014 en la página web de la Procuraduría General del Estado en el enlace Contratación Especial, se publicó el Manual de Procedimientos que contiene los cuadros, modelos e instrumentos de trabajo para el ejercicio del control legal, conforme las Políticas Administrativas expedidas por el Procurador General del Estado (Resolución 008 PGE) habiéndose generado en las entidades sujetas al control legal, confianza y una interrelación positiva, al conocer la forma y metodología que se aplica en la gestión de control legal, asesoría y capacitación.

## 6.2 Casos relevantes

### 6.2.1 Consejo Nacional de Electricidad CONELEC

El 2 de mayo de 2014 el Director Ejecutivo Interino del Consejo Nacional de Electricidad (CONELEC) solicitó a la Procuraduría General del Estado, analice la eficacia o validez jurídica del Permiso-Título Habilitante suscrito el 29 de enero de 2013 con *SUN ENERGY ECUADOR S.A.*, para la Construcción, Instalación y Operación de la Primera Etapa de 16 MW de capacidad nominal del 'Proyecto Solar Fotovoltaico Rancho Solar Villa Cayambe de 20 MW', por un plazo de 20 años.

Con este antecedente, una vez realizado el control legal, el 16 de diciembre de 2014, la PGE emitió su informe sobre la base del análisis de las constancias documentales con la normativa legal aplicable, concluyendo que el Permiso-Título Habilitante suscrito el 29 de enero del 2013, se encuentra viciado en su validez por incompetencia ante la falta de autorización, habiéndose incurrido en la desviación de poder prescrita en los artículos 95 y 130 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en razón de que al incumplir las condiciones de aprobación del Directorio del CONELEC que

sólo le autorizó la suscripción de contratos individuales por 8MW cada uno, sin considerar posibilidad de acumulación de potencias, el Director Ejecutivo Interino del CONELEC carecía de facultad para suscribir el Contrato de 29 de enero del 2013 por una capacidad de potencia nominal de 16MW de generación fotovoltaica.

### 6.2.2 COCASINCLAIR EP

La Procuraduría General del Estado, en atención a las denuncias que le fueran formuladas por los ex Asambleístas Cléver Jiménez y Fausto Cobo, el 4 de julio del 2012 y 12 y 24 de agosto del 2010, respectivamente, realizó el control legal sobre el Proyecto Hidroeléctrico COCASINCLAIR en torno a las objeciones planteadas cuyos principales señalamientos son: (i) que no se dispone de estudios y diseños definitivos de las obras, ni ingeniería de detalle; (ii) no hay una programación en ejecución de actividades; (iii) no cuenta con el sustento técnico que justifique la potencia instalada; (iv) que el contrato tipo *Engineering Procurement & Construction* (EPC) es un obstáculo para la ejecución técnica y económica del proyecto; (v) inconveniente contratación de la póliza "Todo Riesgo" por cuanto la cobertura de seguros estaría res-

paldada por la compañía de seguros que pertenece al Estado chino, PICC, lo que produciría una clara colisión de intereses, y que objeta la injerencia de Uniseguros, empresa vinculada a la contratista SINOHYDRO.

Realizado el control de las denuncias presentadas, el 1 de septiembre de 2014, se emite un informe preliminar correspondiente a la primera etapa de control planificada a la contratación del Proyecto COCASINCLAIR para el "Desarrollo de Ingeniería, Aprovisionamiento de Equipos y Materiales, Construcción de Obras Civiles, Montaje de Equipos y Puesta en Marcha del Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair (1500 MW)", ubicado en las provincias de Napo y Sucumbíos por una cuantía de USD 1.979'700.000,00 más IVA.

Tras compararse las constancias documentales con la base legal aplicable se concluyó que las objeciones de los mencionados ex Asambleístas no se encuentran debidamente justificadas debido a que:

- Parte del objeto del contrato es "el desarrollo de la ingeniería conceptual y básica e ingeniería de detalle", conforme consta en los Documentos Precontractuales, numeral II.3; y, Cláusula Tercera- Objeto 3.3., siendo de responsabilidad de la contratista los diseños, ingeniería básica y de detalle final.

- Los funcionarios de Coca Codo Sinclair informaron que a la época de la denuncia y verificación, la ejecución contractual, se encontraba dentro de rangos aceptables, de acuerdo con el avance programado.

Además, presentaron un Plan de Ejecución y Cronograma de Ejecución, y el Cronograma Maestro de diseño, procura y construcción del Proyecto. La póliza "Todo Riesgo" fue contratada con Seguros Unidos S.A., Compañía de Seguros y Reaseguros, constituida en Ecuador en 1994, con capacidad legal y calificación no menor a 'A', por el monto del contrato, con renovaciones de 365 días, las empresas reaseguradoras cuentan con calificaciones A, A+, A-, correspondiendo a la entidad contratante la selección de la aseguradora.

Esta contratación observó el procedimiento establecido en el "Reglamento Especial para la contratación de la construcción del Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair", en aplicación del art. 2 (9) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), que permitía a las entidades que, antes de la vigencia de dicha Ley no se regían por la Ley de Contratación Pública y la Ley de Consultoría, procedan de conformidad con sus leyes y normas particulares. Los resultados de un contrato EPC podrán ser evaluados cuantitativa y cualitativamente a la finalización del proyecto.

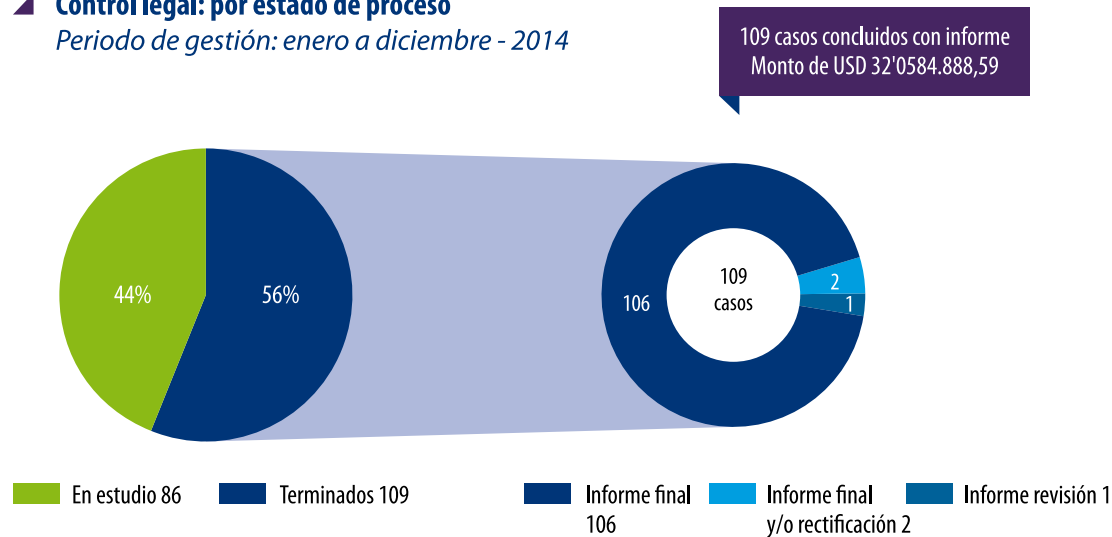


Este informe preliminar que la PGE emitió como primera fase del control legal del Proceso de Contratación del Proyecto Coca Codo Sinclair, no se refiere a condiciones de orden técnico y económico, aspectos que tampoco serán parte del informe conclusivo, por encontrarse fuera de las atribuciones de control legal que le corresponde a la Procuraduría General del Estado, al tenor del Art. 237 (4) de la Constitución de la República del Ecuador.

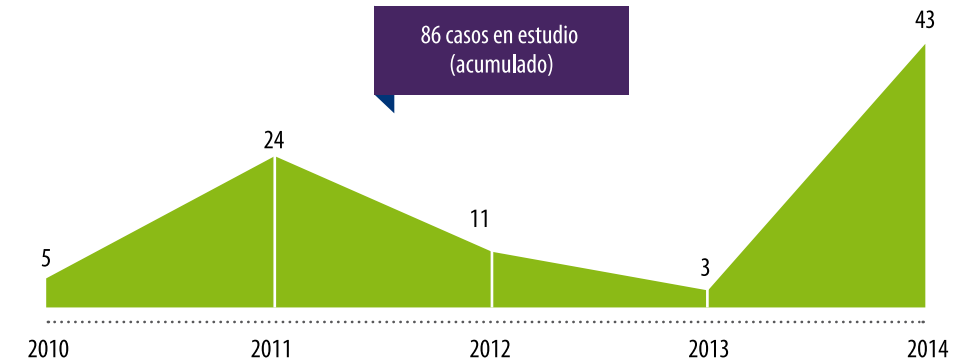
Con respecto a la segunda fase prevista para este control, la PGE continúa con el estudio, verificación y análisis de los actos realizados dentro de todas las etapas de la contratación (preparatoria, precontractual, contractual, ejecución y liquidación). Una vez que este proceso haya concluido se emitirá el informe integral y conclusivo que corresponda, dentro del ámbito legal.

### 6.3 Información estadística

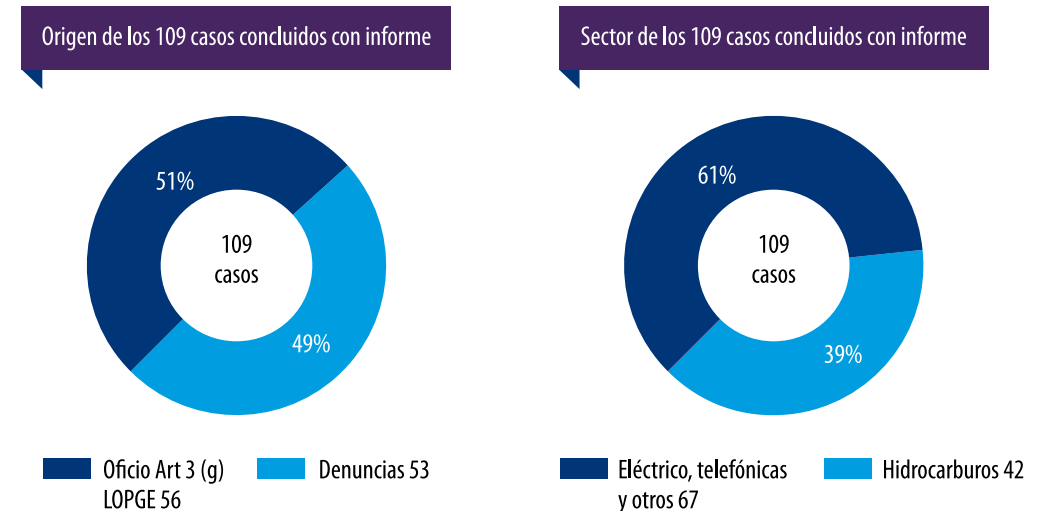
▲ **Control legal: por estado de proceso**  
Período de gestión: enero a diciembre - 2014



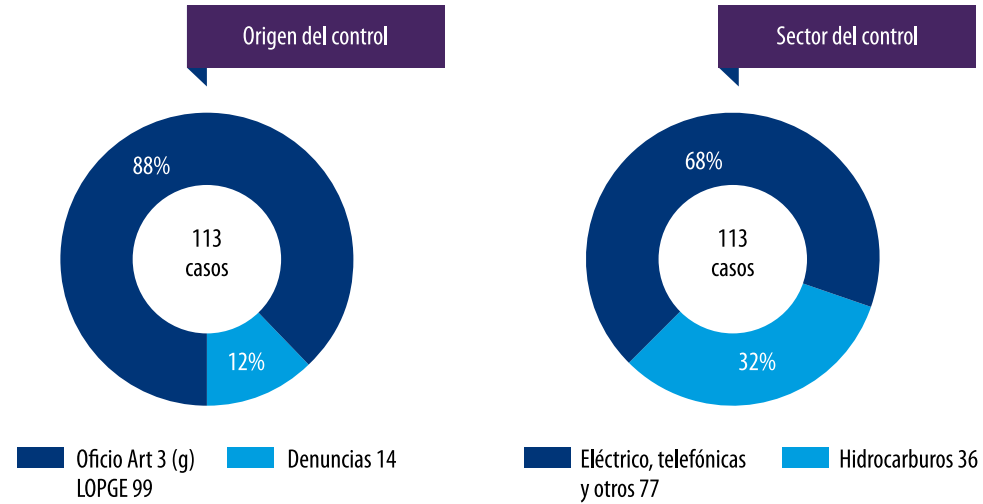
▲ **Control legal por estado de proceso**  
Período de gestión de enero a diciembre - 2014



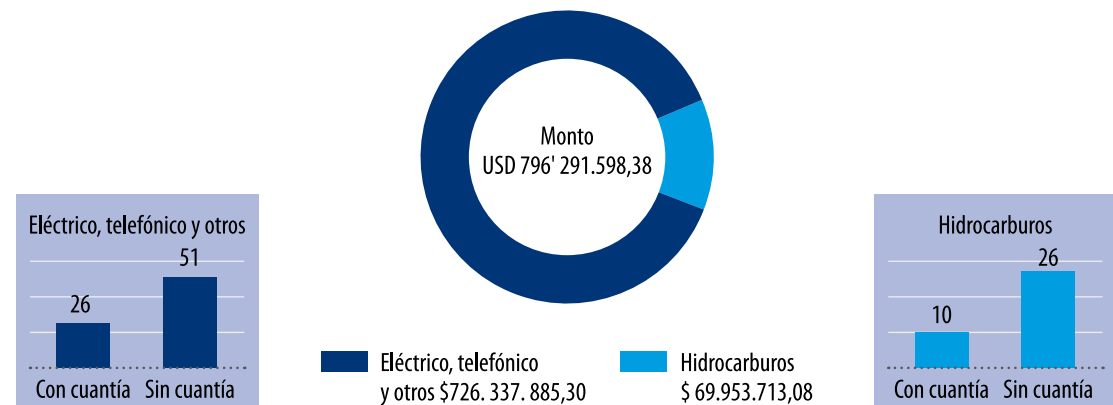
▲ **Control legal: por origen y por sector**  
Período de gestión: enero a diciembre - 2014



▲ **Control legal: 113 casos ingresados en el 2014**  
*Por origen y sector*



▲ **Control legal: 113 casos ingresados en 2014**  
*Cuantía USD 796' 291.598,38*



▲ **Gestión de Asesoría y Capacitación**  
*Enero a diciembre - 2014*

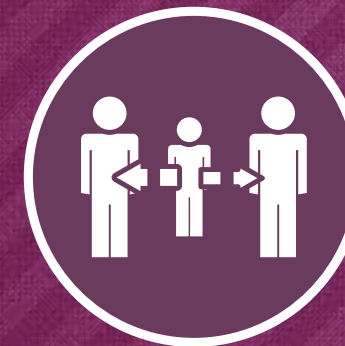
Asesoría	Capacitación
<p><b>19</b></p>	<p><b>115</b></p>
Se gestionó 19 procesos de asesoría legal para entidades del sector público, con respecto de los procedimientos y aplicación de la normativa constitucional y de la contratación del Estado.	Se capacitó 115 servidores de entidades de los sectores público y privado sobre la normativa de Contratación con el Estado.





---

# MEDIACIÓN



**“6 de cada 10**  
controversias resueltas por mediación  
cuando las partes se han  
reunido en audiencia  
de mediación en la PGE.”





## MEDIACIÓN

### 7.1 Síntesis de la gestión

Tras un minucioso examen realizado para verificar que el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado (PGE) cuente con todos los elementos técnicos y humanos necesarios para un correcto desarrollo de las audiencias de mediación, el 27 de junio de 2014 el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió por unanimidad la re-inscripción del Centro con sus sedes ubicadas en: Cuenca, Esmeraldas, Guayaquil, Lago Agrio, Loja, Machala, Portoviejo, Quito, Riobamba, Tulcán y Puerto Baquerizo Moreno.

La confianza que la ciudadanía y las instituciones públicas han depositado en el Centro de Mediación de la PGE, se refleja en un crecimiento que supera el 30% en relación con 2013. Así, de enero a diciembre de 2014, se atendió 1175 nuevas solicitudes de mediación a escala nacional, estableciéndose un nuevo record anual.

Las oficinas con mayor afluencia de casos son Quito 39%, Riobamba 12% y Lago Agrio 10%; seguidas por las oficinas de Portoviejo, Esmeraldas, Tulcán y Guayaquil.

En 2014 el mayor porcentaje de casos de mediación correspondió al sector público; así, de las 1175 nuevas solicitudes, el 55% corresponden a casos de instituciones del Estado, un incremento del 10% en relación al 2013, a pesar de que el 2014 recibió más solicitudes del sector privado que el año anterior. Por otro lado, la materia más relevante es la contratación pública, que representa el 37,4% del total de las solicitudes recibidas ratificando al Centro de Mediación de la PGE como un espacio adecuado para resolver controversias del Estado y sus contratistas.

La gestión y facilitación realizadas por los mediadores profesionales del Centro de Mediación de la PGE incrementa la probabilidad de resolución de disputas por medio de acuerdos. Así, en el 64% de los casos atendidos en 2014 las partes se han reunido al menos una vez en el Centro de Mediación llegando a establecerse acuerdos; un porcentaje del 19% concluyó con Imposibilidad de Acuerdo, un 9% con Razón y un 8% con Constancia de Imposibilidad por Falta de Legitimación. Del mismo modo, en el 43%

de los casos del sector público en los que las partes han asistido a por lo menos una audiencia de mediación se ha conseguido un acuerdo; al respecto, en este sector se han suscrito 97 Actas de Acuerdo de Mediación: un 116% más que en 2013.

Por otro lado, cabe resaltar que durante este período se han suscrito más acuerdos de mediación que en cualquier otro; así, de los casos ingresados en 2014, 325 concluyeron con Actas de Mediación; es decir, un 27,45% más que el año anterior.

Por otro lado, se observa una mejor coordinación de las audiencias, así como una mayor respuesta por parte de las instituciones públicas y entidades privadas a la convocatoria del Centro de Mediación para la resolución de controversias. El número de constancias de imposibilidad de mediación por no asistencia se ha reducido alcanzándose un 26% de casos concluidos en 2014. Por otro lado, el 59% de los casos ingresados en 2014 concluyó en el mismo periodo, lo que representa un incremento del porcentaje con respecto a los años anteriores.

Cabe resaltar que a los procedimientos de mediación ingresados en 2014 se suman 750 casos de años anteriores cuya negociación continúa entre las partes; en consecuencia, durante el citado período, el Centro de Mediación gestionó un total de 1925 procedimientos de mediación. De este universo ha concluido el 57,19% del to-

tal, es decir 1101 procedimientos de mediación; y se han alcanzado acuerdos en un 53% correspondiente a 398 procedimientos solucionados a través de una audiencia de Mediación.

Durante 2014, el Centro de Mediación acorde con su compromiso de continuar capacitando a futuros mediadores y fortalecer los centros de mediación del sector público, realizó tres ‘Cursos-Taller de Formación de Mediadores’ con 80 horas de duración cada uno y avalados por la Universidad San Francisco de Quito. El primero fue dirigido a futuros mediadores de la Defensoría Pública, la Superintendencia de Compañías y la Procuraduría General del Estado de la Regional 1; el segundo se dirigió a funcionarios del Ministerio de Relaciones Laborales y del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cayambe; el tercero, se enfocó en la creación de un nuevo centro de mediación en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas. En total, durante 2014 se ha formado a más de 90 futuros mediadores.

Por otro lado, se han mantenido las actividades de difusión para expandir el conocimiento y utilización de la mediación y técnicas de resolución de conflictos entre funcionarios públicos como el Seminario ‘La Mediación en el Sector Público’ dictado en las ciudades de Cuenca y Quito, y el ‘Curso-Taller Introductorio de Mediación’ dirigido a funcionarios de la Defensoría Pública, por ejemplo.

## 7.2 Casos relevantes

### 7.2.1 Empresa Pública Flota Petrolera Ecuatoriana EP FLOPEC con Trafigura Beheer BV

Este procedimiento de mediación relacionado con el contrato para la Provisión de Gas Licuado de Petróleo se suscribió el 16 de julio de 2009 entre la Empresa Pública Flota Petrolera Ecuatoriana (FLOPEC EP) y la compañía Trafigura Beheer BV.

Conforme lo establecido en el contrato, este debía terminar con la entrega, por parte de Trafigura Beheer BV, de 1'300.000 TM de GLP más o menos 20% o hasta que se cumpla el plazo, a elección de FLOPEC EP.

TRAFIGURA solicitó la terminación del contrato por mutuo acuerdo debido a la variación del precio de GLP que, según ellos, afectaba el equilibrio económico del contrato; adicionalmente, sostuvo que el Contrato terminó al vencimiento del plazo. Por otro lado, FLOPEC consideró que TRAFIGURA incumplió el Contrato al no entregar 1'300.000 TM de Gas Licuado de Petróleo (GLP), más el 20%, conforme su requerimiento.

Como resultado del trabajo realizado por

el Centro de Mediación de la PGE se logró un acuerdo exitoso mediante el cual TRAFIGURA se obliga a suministrar a FLOPEC las 108.431,334 toneladas pendientes de entrega más 260 mil toneladas métricas correspondientes al 20% solicitado, es decir, aproximadamente 368.431,334 toneladas métricas de gas licuado de petróleo. Para el efecto, mantendrían el precio originalmente pactado que incluía un diferencial de 73 dólares, muy inferior al actual de 200 dólares, lo que implica un ahorro para FLOPEC de alrededor de USD 137 por tonelada métrica de GLP.

Por su parte, FLOPEC se obligó a realizar el pago de varias planillas pendientes por USD 40 millones y revocar la Resolución de terminación unilateral del contrato.

Trafigura y FLOPEC acordaron desistir de las acciones constitucionales y judiciales, que han planteado y renunciaron a iniciar otras acciones legales.

El Acta de Acuerdo Total suscrita en el Centro de Mediación de la PGE benefició a ambas empresas con un importante ahorro de trabajo, tiempo y dinero.

### 7.2.2 Diego Fernando Prado Moncayo y el Ministerio de Defensa Nacional

Este proceso de Mediación se relaciona con la terminación unilateral del contrato suscrito el 15 de octubre de 1997 para la compraventa de municiones y del Acuerdo Transaccional suscrito por las partes el 13 de noviembre de 2006, debido a los contratiempos en la ejecución del contrato.

Debido a una serie de inconvenientes técnicos relacionados con la importación de las municiones, el contratista no logró entregar los bienes conforme lo dispuesto por el Acta Transaccional; por tanto, el 23 de julio de 2008, la Honorable Junta de Defensa Nacional da por terminado dicho Acuerdo de forma unilateral.

Habiendo transcurrido más de cinco años desde la terminación unilateral, el Acuerdo de Mediación logró que el Ministerio de Defensa Nacional recupere USD167.808,38 pendientes de cobro.

### 7.2.3 Ministerio de Defensa Nacional y Varios Ex-Miembros de la Fuerza Naval

El 26 de octubre y el 12 de noviembre de 1992, el Consejo de Oficiales Superiores (CO-SUPE), y el Consejo Superior de Tripulación de la Marina (COSTRI) colocaron en situación

de disponibilidad a Luis Alberto Velasco Álvarez, Juan Símbala Rugel, Daniel Sáenz Vargas, Freddy Chávez Cárdenas, José Choez Ponce y Hugo Moreno Pinto.

El 12 y 20 de septiembre de 1995, el Tribunal de Garantías Constitucionales declara inconstitucional los actos que determinaron la disponibilidad y baja de los legitimados activos y dispone su reintegro a las Fuerzas Armadas.

Al no haberse realizado el reintegro, los legitimados activos presentan una acción de incumplimiento, y el 5 de enero de 2012 la Corte Constitucional para el período de Transición declara el incumplimiento y dispone que se proceda a la liquidación o reliquidación a la que tuvieren derecho como medida compensatoria.

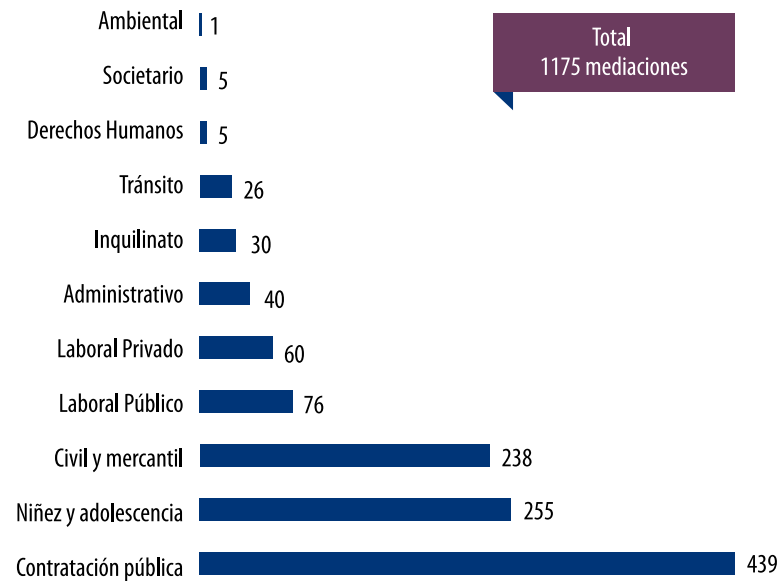
El 6 de marzo de 2014 aún no se había dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales, razón por la cual la Corte Constitucional calificó a este como un caso de Antigua Data y dispuso que para la determinación económica se proceda mediante acuerdo entre las partes en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

En los procesos de Mediación 214 y 216 gracias a los esfuerzos de conciliación que realizó

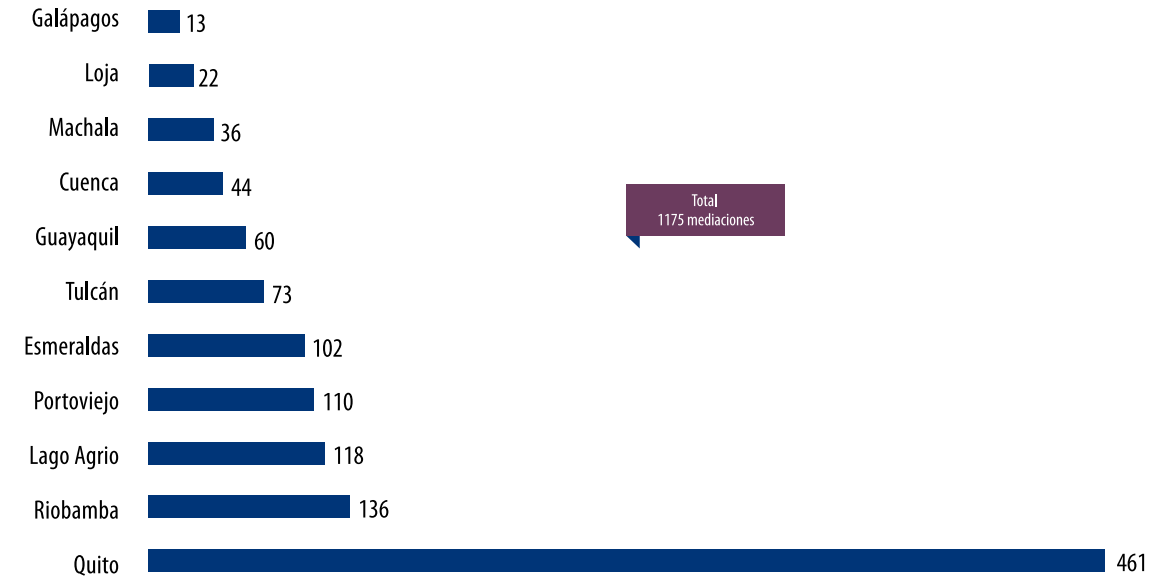
el mediador, y a la colaboración de las partes, se alcanzaron acuerdos que resolvieron un conflicto de más de veinte años. Las Actas de Mediación suscritas en el Centro lograron la reparación integral por violación de derechos fundamentales de los peticionarios.

### 7.3 Información estadística

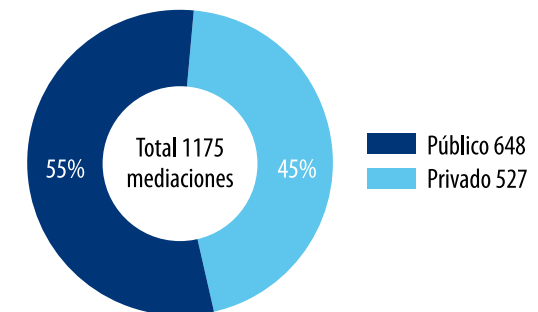
#### Mediación por materia Enero a diciembre - 2014



#### Mediación por oficina Enero a diciembre - 2014

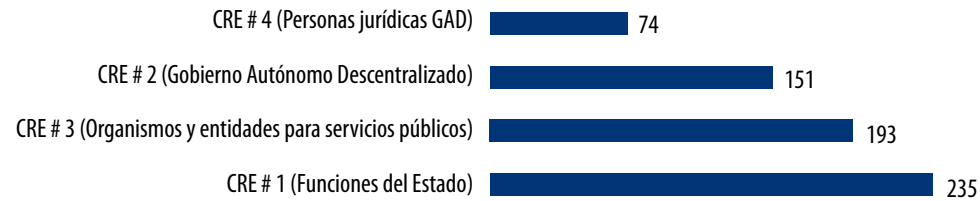


#### Mediación por sector Enero a diciembre - 2014

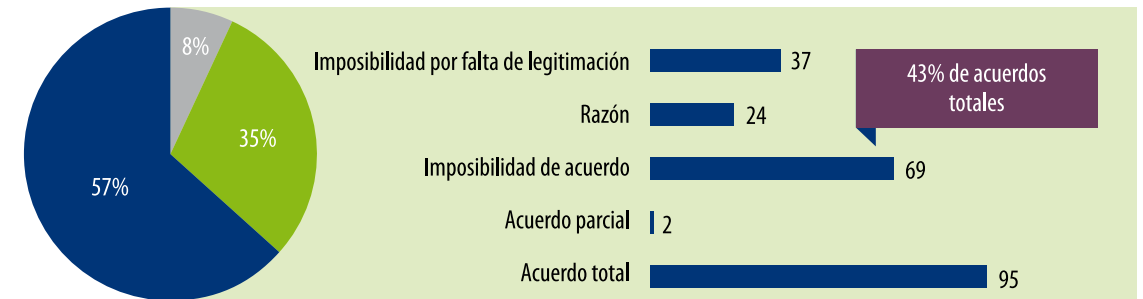




**Mediación por sector público Art. 225 Constitución**  
Enero a diciembre - 2014

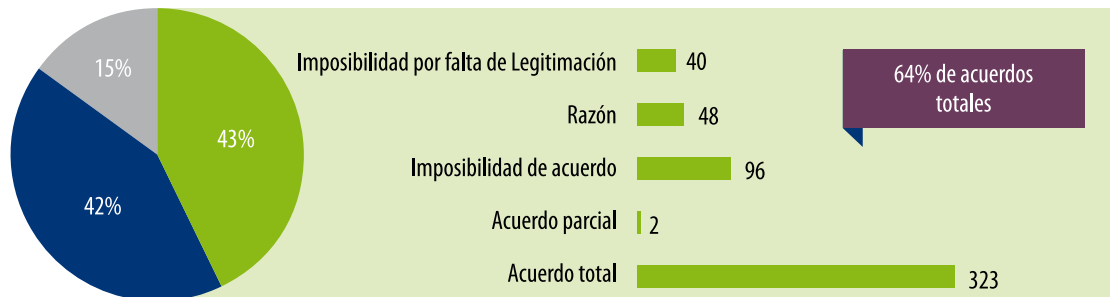


**Mediación por estado del proceso en el sector público**  
Enero a diciembre - 2014



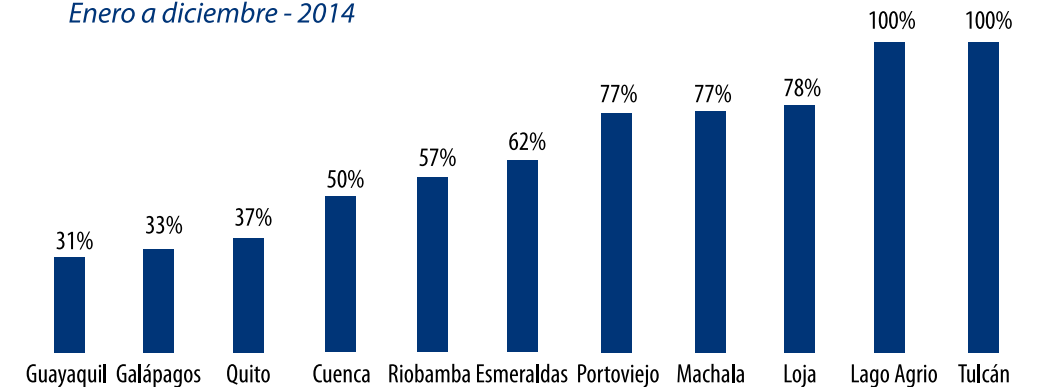
■ En trámite 368  
 ■ Concluidos con constancia de imposibilidad 53  
 ■ Concluidos con audiencia efectiva 227

**Mediación por estado del proceso**  
Enero a diciembre - 2014



■ En trámite 509  
 ■ Concluidos con constancia de imposibilidad 486  
 ■ Concluidos con audiencia efectiva 180

**Mediación por oficinas y sus resultados por acuerdo total**  
Enero a diciembre - 2014





---

# COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE ANTI LAVADO DE ACTIVOS



“ *Aprobación y difusión de la  
Política Nacional de Prevención  
de los Delitos de Lavado de Activos  
y del Financiamiento del Terrorismo.* ”





## COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE ANTI LAVADO DE ACTIVOS

### 8.1 Síntesis de la gestión

Al Procurador General del Estado le corresponde integrar y presidir el Directorio del Consejo Nacional contra el Lavado de Activos (CONCLA) entidad de la cual es representante oficial ante los organismos internacionales creados para combatir los delitos de lavado de activos, el terrorismo y su financiación, al amparo de la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.

Durante 2014 la PGE, a través de la Coordinación Interinstitucional de Antilavado de Activos, en coordinación los organismos que integran el Directorio del CONCLA y la Unidad de Análisis Financiero (UAF), ejecutó varias acciones vinculadas con la prevención, detección y erradicación de estos delitos; entre ellas se destacan:

#### 8.1.1 Consolidación del Sistema Antilavado de Activos y contra el Financiamiento del Terrorismo

A la PGE en coordinación con la Unidad de Análisis Financiero (UAF), le compete dar seguimiento permanente a la implementación del Plan de Acción Continuo de Ecuador, dirigido a fortalecer su sistema antilavado de

activos y contra el financiamiento del terrorismo, cuyo cumplimiento le corresponde al Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos (CONCLA) presidido por el Procurador General del Estado.

En este proceso se han verificado avances positivos tendentes a superar las observaciones identificadas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) en la Lucha

Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (AML/CFT, siglas en inglés) por parte de Ecuador. Al respecto, 2014 se destaca por los pronunciamientos públicos formulados por el GAFI en reconocimiento al progreso significativo alcanzado por el Estado ecuatoriano gracias al cual en el segundo semestre de 2015 se podrá iniciar su proceso de salida de la lista de países con deficiencias estratégicas en la AML/CFT.

Los logros alcanzados en 2014 son:

#### • Sistema legal y estrategias

- Adecuación de la normativa penal ecuatoriana a los compromisos internacionales asumidos en estas materias, con la expedición del Código Integral Penal (COIP).
- Aprobación de la Política Nacional de Prevención.

#### • Medidas institucionales y cooperación

- Desarrollo de la UAF, con la provisión de suficientes recursos humanos, tecnológicos y físicos

- Incorporación progresiva de los sujetos obligados a reportar, de conformidad con la ley
- Capacitación nacional e internacional

#### • Supervisión

- Controles preventivos de debida diligencia
- Intercambio de información

### 8.1.2 Política Nacional de Prevención

En enero de 2014 el Directorio del CONCLA, conforme lo consagrado en los tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por Ecuador para combatir el crimen organizado transnacional, en el marco jurídico interno y, ante la necesidad de actualizar estrategias, objetivos, programas, proyectos y metas del sistema nacional, aprobó la "Política Nacional de Prevención de Lavado de Activos, el Terrorismo y su Financiación", integrada por cuatro ejes rectores: 1. Información y organización; 2. Entendimiento de la amenaza de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo; 3. Marco normativo; y, 4. Supervisión basada en riesgo y



procedimientos eficaces. Su aplicación prevé una proyección temporal de cuatro años.

**8.1.3 Marco regulatorio contra el lavado de activos, terrorismo y su financiación**

En 2014, durante la gestión del Procurador General del Estado como Presidente del Directorio del CONCLA, se realizó la emisión y actualización progresiva de las regulaciones de procedimiento y supervisión, necesarias para la aplicación del marco jurídico en materia de detección y prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, así también, se implementó el Plan de Acción de Ecuador.

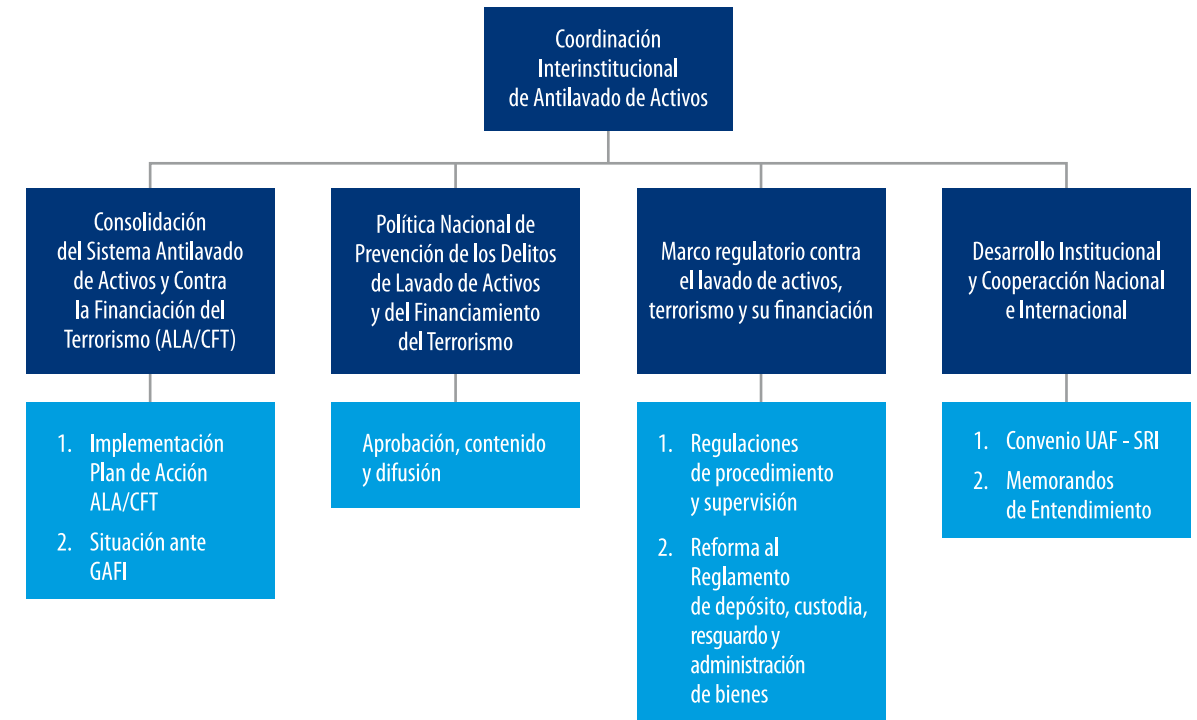
Por otro lado, en 2014 la PGE, a través de la Coordinación Interinstitucional de Antilavado de Activos, participó en la discusión y redacción de la reforma al 'Reglamento para el depósito, custodia, resguardo y administración de bienes objeto de medidas cautelares de carácter real en delitos de producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, lavado de activos, terrorismo y su financiación', aprobado en diciembre de 2014, por el Consejo Directivo del Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y

Psicotrópicas (CONSEP), entidad responsable de su aplicación y cumplimiento.

**8.1.4 Desarrollo institucional y cooperación nacional internacional**

En el marco de la cooperación nacional, durante 2014 el CONCLA, aprobó la suscripción del convenio interinstitucional entre la UAF y el Servicio de Rentas Internas (SRI), para intercambiar información y apoyar la gestión de las instituciones participantes, con el objeto de prevenir y detectar casos relacionados con el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos vinculados.

En materia de cooperación internacional el Directorio del CONCLA aprobó los memorandos de entendimiento celebrados entre la UAF y las Unidades de Inteligencia y Análisis Financiero de Bolivia, Guatemala, Honduras y la Federación de Rusia, suscritos para el intercambio de información sobre actividades inusuales e injustificadas, y sobre asistencia técnica para mejorar los procesos de análisis financiero, previa la verificación de su pertinencia por parte de la PGE.





---

# ASESORÍA JURÍDICA



“

***16 solicitudes***

para transigir fueron autorizadas;  
su cuantía fue de USD 439'057,925.74

”





## ASESORÍA JURÍDICA

### 9.1 Síntesis de la gestión

De conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado: las entidades y organismos del sector público, con excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, deben solicitar autorización al Procurador General del Estado, para transigir y/o desistir del pleito cuando surjan controversias cuya materia sea transigible.

Entre enero y diciembre de 2014, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica atendió 49 solicitudes de autorización para transigir y/o desistir del pleito por una cuantía de USD 443'107,784.36

16 solicitudes recibieron autorización para transigir y/o desistir del pleito a razón de una cuantía de USD 439'057,925.74.

Las 33 solicitudes restantes no fueron autorizadas, porque no se evidenció concesiones recíprocas, base fundamental para transigir. Otras, al no ser de competencia del Procurador General del Estado, se archivaron a petición de parte o por falta de presentación de los documentos habilitantes requeridos por la PGE; y porque, finalmente, analizados los acuerdos propuestos no ponían fin al conflicto; estas solicitudes sumaron un monto de USD 4'049,858.59.

### 9.2 Casos relevantes

La controversia surge por un reclamo de las compañías comercializadoras de gas licuado de petróleo (GLP): DURAGAS S.A., CONGAS C.A., ECOGAS S. A., GASGUAYAS S.A., AUSTROGAS C.E.M., ENI ECUADOR S. A., ESAÍN S.A., LOJAGAS C.E.M. y MENDOGAS S.A, ante la falta

de determinación de las tarifas de comercialización de GLP, que debió realizarse de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto Ejecutivo N° 2592, publicado en el Registro Oficial N° 575, del 14 de mayo de 2002, reclamo cuantificado en USD 385'239,797.08.

Por su parte, el Ministerio de Recursos Naturales no Renovables y Petroecuador EP mantenían reclamos contra las compañías comercializadoras de GLP por un monto de USD 142'838,312.44, valor determinado en las auditorías realizadas por la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH), por concepto de la comercialización de excedentes de GLP doméstico en el segmento comercial y/o industrial.

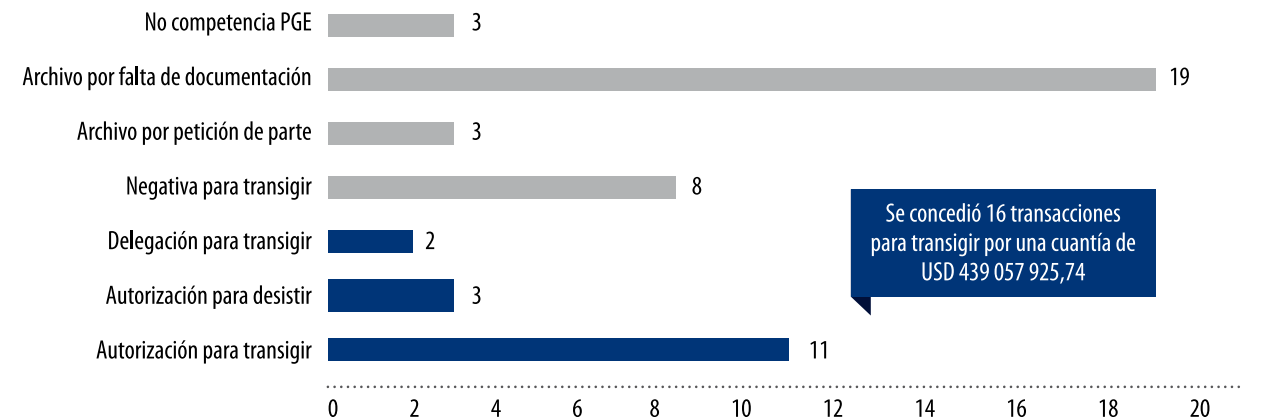
La controversia, en la forma que estaba planteada, daba como resultado un saldo de USD 242'401.484,64 a favor de las comercializadoras. Luego del acuerdo global suscrito entre las partes, el Estado obtuvo USD 21'950,000.00 a su favor.

Por pedido del Ministerio de Recursos Naturales no Renovables y Petroecuador EP se otorgó dos autorizaciones para transigir:

La primera, fue otorgada para transigir con las compañías comercializadoras de GLP: DURAGAS S.A., CONGAS C.A., ECOGAS S. A., GASGUAYAS S.A. y AUSTROGAS C.E.M., por un monto a favor del Estado de USD 44'000,000.00.

La segunda se otorgó para transigir con las compañías comercializadoras GLP, ENI ECUADOR S. A., ESAÍN S.A., LOJAGAS C.E.M. y MENDOGAS S.A.; en este caso el Estado ecuatoriano pagó la cantidad de USD 22'050,000.00. En consecuencia, al autorizar la transacción, la PGE evitó al Estado ecuatoriano una erogación de USD 242'401,484.64.

#### ▲ Autorizaciones por transigir y / o desistir Enero a diciembre - 2014





---

# DIRECCIONES REGIONALES







## DIRECCIONES REGIONALES

### 10.1 Guayas

En 2014 la Dirección Regional de Guayas (DR-1) con sede en Guayaquil y jurisdicción en las provincias de Guayas, Los Ríos, El Oro, Santa Elena y Galápagos, recibió 2971 causas nuevas en Patrocinio

Nacional, los que sumados a las causas activas dan un total de 26062. En cuanto a los resultados de los juicios, 1108 del total de 1580 sentencias, fueron favorables para el Estado ecuatoriano.

### 10.2 Casos relevantes

#### 10.2.1 Caso ex-trabajadores de Autoridad Portuaria de Guayaquil

Los ex-trabajadores de Autoridad Portuaria de Guayaquil, a través de su procurador común, interpusieron una acción de protección en contra de su patrono institucional fundamentados en el pedido formulado para realizarse la reliquidación de los fondos que les fueron entregados en 1999.

Sustentan que:

“En el informe de auditoría del periodo 1 de enero de 1999 a 31 de diciembre de 1999, en la parte concluyente de dicho informe, se determinó, que por concepto

de liquidación por el despido intempestivo a los ex-trabajadores de Autoridad Portuaria, no se consideró lo estipulado en las cláusulas del contrato colectivo”.

Así también sostienen que en la recomendación 16 de dicho informe

“...se manifiesta que de conformidad con las resolución emitida por la comisión de fiscalización y Control Político del H. Congreso Nacional, dispondrá a los departamentos de recursos humanos y asesoría jurídica procedan de acuerdo con dicha resolución, así como, se realicen los pagos respectivos...”

Se señala también que existe una

“omisión en el pago” de sus derechos laborales en franca violación de sus derechos constitucionales y de lo dispuesto por la Contraloría General del Estado en su recomendación y la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control.

La pretensión de los accionantes es que “...se disponga el pago inmediato, esto es la cantidad de USD 5'102,927.64”.

En fecha 12 de julio del 2013 fue notificada la Sentencia Constitucional N° 026-13-SEP-CC, en el caso N° 1429-11-EP en demanda interpuesta por la PGE y la Autoridad Portuaria de Guayaquil, en contra de la sentencia dictada por la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia del Guayas por la cual, confirman el fallo emitido por el Juzgado Cuarto de Garantías Penales del Guayas que acepta la Acción de Protección interpuesta por el señor Pedro Prieto Astudillo y otros en contra de su representada y

“en consecuencia se ordena la reparación integral y material del daño causado y dispone el pago inmediato de sus haberes laborales individualmente expresados en la demanda y cuyo monto asciende a la cantidad de USD 5'102,927. 64, pago que deberá efectuarse dentro del término de ocho días contados a partir de la notificación de esta sentencia”.

En la sentencia emitida por la Corte Constitucional se resuelve: Declarar la vulneración de derechos constitucionales a la seguridad jurídica y al debido proceso en la garantía de ser juzgado por un juez independiente, imparcial y competente, previstos en los artículos 82 y 76 numeral 7 literal k de la Constitución de la República, según la argumentación propuesta en nuestra Acción Extraordinaria de Protección.

En consecuencia, la Corte Constitucional del Ecuador acepta la Acción Extraordinaria de Protección planteada, y deja sin efecto la sentencia de fecha 8 de abril del 2011, dictada por la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, así como la sentencia del 19 de enero de 2011, dictada por el Juez Cuarto de Garantías Penales del Guayas.

El 26 de septiembre de 2014 la jueza Fabiola Vega, de la Unidad Judicial Penal Norte 2, después de convocar a una audiencia en la cual la PGE le manifestó que la Corte Constitucional, había declarado vulneración de derechos del Estado, resolvió archivar definitivamente el juicio.

#### 10.2.2 Caso ex-trabajadores de Autoridad Portuaria de Guayaquil

La Compañía de Seguros La Unión, demandó a través de arbitraje con la pretensión de que se

declare que la Corporación Eléctrica del Ecuador (CELEC EP) perdió todos los derechos de cobro de la Póliza Multiriesgos N° 10.784, sobre un rodete de la Central Hidroeléctrica Marcel Laniado de Wind, en razón del acápite 5.8.3, contenido en la Póliza Multiriesgo antes citada, es decir, por reclamación fraudulenta y que en consecuencia, no pudiese reclamar el siniestro del rodete asegurado.

Durante el proceso, CELEC EP pudo probar que efectivamente el rodete había sufrido un siniestro y su desperfecto no era producto del desgaste natural, ya que éste fue uno de los argumentos subsidiarios de la Compañía de Seguros La Unión, para negarse al pago de dicha reclamación.

La PGE, en la audiencia de sustanciación esgrimió el argumento de que los actos fraudulentos mencionados en la página 19 de la póliza requerían de un pronunciamiento prejudicial cuya competencia no recae en los árbitros y que por eso la pretensión es imposible de cumplir en el laudo. Dicho argumento fue acogido y los árbitros indicaron en su laudo que no podían declarar la ocurrencia de dicho acápite y que en su lugar habiéndose probado el siniestro la Compañía de Seguros La Unión, debía pagar el monto del mismo en la suma de USD 3'582,320.00 a CELEC EP. Dicho laudo no fue recurrido por la parte actora y se encuentra en etapa de ejecución.

## 10.2 Azuay

Durante 2014 la Dirección Regional del Azuay con sede en Cuenca y cuya jurisdicción incluye las provincias de Azuay, Cañar y Morona Santiago, registró un ingreso de 1593 procesos nuevos en contra de las distintas entidades públicas que integran el Estado ecuatoriano.

Del total de los casos: 1188 corresponden a la oficina de Azuay, 289 al Cañar y 116 a Morona Santiago.

De la carga procesal que se tramita en la Regional del Azuay con sede en Cuenca, en 2014 se recibió dictámenes de sentencia correspondientes a 1381 procesos: 1191 favorables y 190 desfavorables.

## 10.3 Manabí

Durante este período de gestión, a la Dirección de Regional de Manabí con sede en Portoviejo y jurisdicción en la provincia de Manabí y Esmeraldas, ingresaron 1239 juicios nuevos: 100 en materia civil, 373 en materia Laboral, 412 en Contencioso Administrativa, 40 en Penal, 133 en Tributario y 149 Acciones Constitucionales. Las causas activas ascienden a 9413.

De las 510 sentencias obtenidas en 2014: 306 fueron favorables y 204 desfavorables. En cuanto a las sentencias favorables, el nivel

de gestión judicial directa de la PGE alcanzó el 60%, principalmente, en materia laboral.

Como parte del proceso de depuración de juicios realizado, la Dirección Regional solicitó el abandono de 44 causas, entre contenciosas, civiles y laborales.

## 10.4 Loja

La Dirección Regional de Loja con sede en Loja y jurisdicción en las provincias de Loja y Zamora Chinchipe, ha sido citada y notificada con el inicio de 1342 nuevos procesos judiciales.

A los procesos ingresados en el periodo 2014, deben sumarse los procesos activos que la Dirección Regional mantiene desde años anteriores; al total corresponden 3449 causas activas.

De las 735 sentencias obtenidas en 2014: 516 fueron favorables y 219 desfavorables.

### 10.4.1 Caso Cosurca

El 24 de enero de 2013 la compañía COSURCA S.A. presentó tres demandas en contra del Ministerio de Transporte y Obras Públicas del Procurador General del Estado, solicitando que mediante sentencia se ordene lo siguiente:

“a) que se declaré la obligación del Estado de indemnizar a las personas jurídicas indicadas por los daños causados por la actuación de

funcionarios públicos al ejecutar ilegal e ilegítimamente las garantías entregadas en los contratos suscritos con el MTOP, incluyendo el daño emergente, lucro cesante y la afectación a su imagen y prestigio;

b) que el Estado ecuatoriano haga efectivo el derecho de repetición en contra de los funcionarios públicos que por su actuación u omisión han ocasionado daños y perjuicios.

c) el reclamo de costas judiciales y honorarios profesionales.

Las demandas formuladas ascienden a las cuantías de USD 3.6 millones, USD 2 millones y USD 1.5 millones.”

El 13 de noviembre de 2014 la Primera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo No.5, rechaza una de las demandas (USD 2 millones), obteniendo sentencia favorable a los intereses del Estado, misma que se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la ley. Sobre las otras dos demandas se espera su resolución para 2015.

## 10.5 Chimborazo

La Dirección Regional de Chimborazo, con sede en Riobamba y jurisdicción en las provincias de Chimborazo, Tungurahua, Cotopaxi, Bolívar y Pastaza, gestionó 3449 causas acumuladas, de ellas 952 ingresaron en 2014. A través de criterios concretos de depuración, el universo de 7068 causas con las que la Regional cerró 2013, a diciembre de 2014 esa cantidad se redujo a 3254. De las 241 sentencias obtenidas en 2014: 181 fueron favorables y 60 desfavorables.



---

# OTROS ASPECTOS DESTACADOS







## OTROS ASPECTOS DESTACADOS

### 11.1 Recepción y despacho de documentación

En este período la Secretaría General de la PGE despachó un total de 16 359 copias certificadas y recibió 28 pedidos de información remitidos por varios asambleístas, los que fueron atendidos dentro de los plazos establecidos por la ley.

Tipo de trámite	No.
Administrativos	3617
Patrocinio (juicios)	1720
Otros pedidos Asamblea Nacional	28
<b>Total</b>	<b>5365</b>

### 11.2 Administración de recursos

En el período correspondiente a 2014, la PGE realizó 522 procesos de adquisición de bienes y servicios, la mayoría correspondientes a Ínfima Cuantía, seguidos por los de Subasta Inversa Electrónica, Régimen Especial y Catálogo Electrónico, de conformidad con su cuantía y naturaleza.

Así, la PGE alcanzó el 100% de la calificación pública en Transparencia sobre la publicidad de sus procesos, e información sobre presupuestos ejecutados, así como en sus auditorías internas. (Fuente SERCOP)

### 11.3 Ejecución Presupuetaria

Una vez que la Asamblea Nacional aprobó el Presupuesto General Estado para el ejercicio económico 2014, el Ministerio de Finanzas, a través de la herramienta financiera e-sigef, habilitó la ejecución del mismo para la PGE, de acuerdo con las estructuras programáticas y presupuestarias institucionales definidas sobre la base de su Planificación Estratégica y Operativa.

Durante el ejercicio fiscal 2014, el presupuesto codificado ascendió a USD 67'317,242.82. El monto ejecutado y comprometido efectivamente fue de USD 67'244,926.64, correspondiente a una ejecución del 99,89% del presupuesto codificado. Este porcentaje, que refleja el grado de cumplimiento de las obligaciones y compromisos de la Institución, permitió alcanzar las metas previstas dentro de la Planificación del ejercicio fiscal.

### 11.4 Administración del Talento Humano

#### 11.4.1 Gestión por Competencias

Durante este período, la PGE llevó adelante los procesos con el enfoque de gestión del Talento Humano a través de la aplicación de su Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, y a través de la ejecución de procesos de reclutamiento, elección, y evaluación de personal, por competencias técnicas y conductuales.

#### 11.4.2 Planificación de Talento Humano

Del total de 477 servidores y funcionarios de la PGE, a diciembre de 2014: 59 se

encuentran bajo el régimen de Código del Trabajo y 46 bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales.

#### 11.4.3 Concursos de méritos y oposición

Dentro de los procesos convocados para concursos abiertos de méritos y oposición la PGE ha dado cabal cumplimiento a lo establecido en la Norma Sustitutiva de la Norma Técnica de Reclutamiento y Selección de Personal, dictada por el Ministerio de Relaciones Laborales (hoy Ministerio del Trabajo) cumpliendo exitosamente con cada proceso y reclutando al personal más idóneo y capacitado.



Desde enero de 2014, la Dirección Nacional de Administración del Talento Humano ejecutó 58 concursos efectivos de Méritos y Oposición a través del siguiente detalle de convocatorias: enero 17 puestos; mayo 19 puestos, septiembre 11 puestos, y noviembre 11 puestos.

De las 58 vacantes: 49 corresponden al nivel operativo y 9 al nivel de apoyo; así, a través de la labor especializada de talento humano se fortalece la gestión de la PGE en defensa del Estado ecuatoriano.

#### 11.4.4 Políticas de inserción laboral

En respeto a los principios constitucionales de equidad, oportunidad, participación y universalidad que promueven la interculturalidad, igualdad y no discriminación, en todos los procesos desarrollados por la PGE durante 2014 se ha cumplió con el porcentaje de acciones afirmativas previstas en la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), y en la Norma Sustitutiva de la Norma del Subsistema de Reclutamiento y Selección de Personal del Sector Público.

El porcentaje del personal con discapacidad

requerido para 2014 en cada institución pública es del 4%. Actualmente la PGE al potenciar la inserción laboral de este grupo de atención prioritaria ha superado a 4,43% el porcentaje requerido.

En cuanto a los porcentajes de autodefinición de la población total nacional, la PGE ha sobrepasado con el porcentaje establecido de 7,40% para montubios, alcanzando un total de 7,69%.

#### 11.4.5 Capacitación

El Plan de Capacitación Institucional aprobado para 2014 se ejecutó, en respuesta a las necesidades de mantener e incrementar los niveles óptimos de eficiencia y eficacia a través de un presupuesto de USD 209,900.00, asignado para Servicio de Capacitación. Al cierre del periodo el número total de servidores y funcionarios beneficiados asciende a 477.

De los 418 servidores bajo el régimen de la Ley Orgánica de Servicio Público se capacitó el 69,38%; y de los 59 servidores bajo el régimen del Código del Trabajo, al 57,63%.

### 11.5 Plan Estratégico Institucional

El Plan Estratégico de la PGE que se encuentra alineado con los grandes objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir, es el principal instrumento para la ejecución de la gestión institucional, pues orienta y evalúa el cumplimiento de los proyectos

y actividades previstos para alcanzar los objetivos y metas de la Institución.

De acuerdo con las metas previstas, la Procuraduría logró el 100% de cumplimiento de la ejecución de su Plan Estratégico, iniciado en 2011 y vigente hasta diciembre de 2014.

Proyecto Específico #	Proyectos del Plan Estratégico	Porcentaje de Ejecución
1	Levantamiento, Diseño y Mejoramiento de los Procesos Institucionales con énfasis en los misionales: Patrocinio del Estado (Nacional, Asuntos Internacionales, Arbitraje y DDHH), Consultoría, Contratación (Pública y Especial) y Mediación	100%
4	Diseño e Implementación de Herramientas Jurídicas en la gestión del Patrocinio del Estado, Asesoramiento Legal, Absolución de Consultas y Control de la legalidad de los actos y contratos del sector público.	100%
5	Comunicación Estratégica	100%
6	Gestión por Competencias	100%
8	Sistema de Salud Ocupacional	100%
9	Sistema de Gestión Ambiental	100%

## 11.6 Coordinación Institucional y Comunicación Social

Para la PGE, la transparencia en la información pública reviste alta importancia pues promueve el cumplimiento del derecho de acceso a la información. Además, muestra una gestión pública eficiente y rigurosa en la defensa jurídica de los intereses del Ecuador, dentro y fuera del país, en el control de la legalidad de los actos y contratos del sector público, así como en su rol de asesor que absuelve consultas legales con criterio vinculante.

En respeto a lo dispuesto por la Constitución y otras normas legales la PGE cumple de forma permanente con su deber de transparentar la información a través de su Rendición de Cuentas mediante publicaciones impresas, y digitales en su portal web.

### 11.6.1 Plan de Comunicación estratégica para la defensa jurídica del Estado

En 2014 la Procuraduría consideró de suma importancia implementar un Plan de Comunicación Estratégica para la defensa jurídica del Estado, con el objetivo de difundir la gestión y los resultados de los procesos litigiosos más emblemáticos debido a su trascendencia e impacto para el país, con énfasis

en arbitrajes internacionales y derechos humanos. Además, para contrarrestar el impacto negativo de campañas, declaraciones y demás acciones emprendidas por empresas y/o personas que han litigado o mantienen litigios en contra del Estado.

Como resultado de este plan, la PGE registra los siguientes logros:

- Libro sobre el caso OXY contra Ecuador (español/ inglés), *Caso Oxy: Defensa Jurídica de una decisión soberana y en Derecho del Estado ecuatoriano*, (tirada de 4 500 ejemplares)
- Presentaciones nacionales e internacionales del libro Caso OXY contra Ecuador en 4 ciudades estratégicas: Quito, Miami, Washington y París
- Actualización del blog sobre el caso OXY contra Ecuador
- Nuevo portal web institucional.
- Blog de Gestión en Estadísticas: abril 2008-diciembre 2014
- Blog de Casos Emblemáticos PGE.
- 25 videos informativos sobre los procesos más emblemáticos en la defensa jurídica del Estado

- Realización de eventos institucionales, como el II Seminario Internacional de Derecho Público y Derecho Internacional PGE 2014 y 7 eventos públicos de Rendición de Cuentas 2013 a nivel nacional, con despliegue de sus respectivas publicaciones y agendas
- Presencia institucional en medios de comunicación nacionales e internacionales.

### 11.6.2 Libro *Caso Oxy: Defensa Jurídica de una decisión soberana y en Derecho del Estado ecuatoriano*



Este libro describe y documenta las actuaciones del Equipo Jurídico que defiende el interés nacional en el caso Occidental vs Ecuador; sus páginas documentan las incidencias relacionadas con este proceso arbitral.

La obra está integrada por tres capítulos: Los Hechos del Caso, Historia Procesal, y Causas

para la Anulación del Laudo, así como por cinco Ensayos relacionados con la doctrina y jurisprudencia que estructura las principales tesis interpuestas en defensa del Estado. Estos ensayos han sido desarrollados por prestigiosos abogados académicos y expertos en derecho internacional y controversias de inversiones, que formaron parte del equipo de defensa legal del Ecuador en el caso Oxy.

Este libro significa un importante aporte jurídico para fortalecer el Sistema de Solución de Controversias Inversionista-Estado.

Con el objetivo de llegar con su mensaje a sectores clave dentro y fuera del país, este libro fue entregado a representantes de las Funciones del Estado (Legislativa, Ejecutiva, Judicial, Electoral y Control Social), a representantes de empresas públicas, universidades y bibliotecas del país, miembros del cuerpo diplomático y miembros de organismos internacionales en Ecuador, integrantes de la Comisión para la Auditoría de Tratados Internacionales (CAITISA), Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR), colegios de profesionales, cámaras de la producción y otras organizaciones no gubernamentales, autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados, medios de comunicación social, asistentes a los diversos eventos de presentación del libro; integrantes de los equipos latinoamericanos de defensa jurídica internacional, embajadores del Ecuador



en el exterior y firmas de abogados que fueron parte del grupo de trabajo del Ecuador en este caso.

La publicación se encuentra al alcance de la ciudadanía en formato digital, a través del portal institucional de la PGE: [www.pge.gob.ec](http://www.pge.gob.ec)

### 11.6.3 Entrevistas y declaraciones de prensa

El respeto institucional al derecho ciudadano de informarse sobre las actividades realizadas por la PGE, se evidencia a través de las distintas intervenciones públicas que su máxima autoridad, el Procurador General del Estado, doctor Diego García Carrión, ha tenido a través de sus intervenciones en medios de comunicación escrita, radial, televisiva, *on line*, y agencias de noticias nacionales e

internacionales; de ellas, suman 38 correspondientes al período 2014.

### 11.6.4 Comunicación on line

A través de su portal web: [www.pge.gob.ec](http://www.pge.gob.ec), la PGE responde a las políticas de transparencia que rigen al sector público, así, este medio de comunicación e información da cuenta sobre: programas y proyectos, objetivos y resultados consolidados de cada uno de los procesos institucionales. Además, a través del blog [www.eventospge.com](http://www.eventospge.com), la PGE mantiene abierto un canal de información directa con la ciudadanía interesada en participar en eventos institucionales como: seminarios, foros, talleres, entre otros. Así lo evidencian las 400 inscripciones con las que contó el II Seminario de Derecho Público y Derecho Internacional PGE 2014, realizados en octubre pasado.



### 11.6.5 Productos comunicacionales, impresos e intervenciones públicas

Medio	Estadística
Visitas al sitio web <a href="http://www.pge.gob.ec">www.pge.gob.ec</a>	280.023
Entrevistas en medios de información	38
Boletines de prensa	33
Boletines jurídicos de consultas absueltas por el Procurador	2
Ruedas de prensa y declaraciones públicas	10
Eventos de relaciones públicas	12
Extractos de pronunciamientos sobre consultas absueltas	12
Publicaciones impresas, electrónicas y audiovisuales	16

Lo expuesto se complementa con el Sistema de Información Interna Institucional, integrado por la Intranet PGEred, las pizarras y habladores gráficos indispensables para mantener informado al personal de la PGE acerca del quehacer Institucional.





---

# EVENTOS Y PARTICIPACIONES



“  
***Presentación del  
libro Caso Oxy***

Un ejemplo de trascendencia internacional  
(Quito - Miami - Washington - París - Guayaquil)







## EVENTOS Y PARTICIPACIONES

Aportar al conocimiento ciudadano y de sectores especializados en temas jurídicos de relevancia, fue uno de los objetivos de trabajo desarrollados por la PGE durante 2014. Para alcanzarlo, se participó y propició la realización de foros y eventos académicos propicios para la discusión y análisis, así como para la generación de opinión y desarrollo del conocimiento. A continuación, el detalle de los más relevantes:

### 12.1 Procurador dictó conferencia en la universidad externado de Colombia

Por invitación del doctor José Manuel Álvarez Zarate, Director del Programa de Derecho Económico Internacional de la Universidad Externado de Colombia, el 22 de mayo de 2014, el Procurador General del Estado, doctor Diego García Carrión participó con la ponencia: 'La inseguridad jurídica dentro del Sistema de Resolución de Controversias', en el VI Seminario de Arbitraje Internacional de Inversión: 'Los costos



de la inseguridad jurídica en el arbitraje de inversión: perspectiva del Estado e inversionista'.

La exposición del Procurador García que sintetizó varios de los arbitrajes de inversión en los que ha intervenido o

interviene el Estado ecuatoriano, dio énfasis a las contradicciones en las que los tribunales arbitrales internacionales han incurrido al aplicar o interpretar los Tratados Bilaterales de Inversión (TBI).

Este evento organizado por el departamento de Derecho Económico del Externado y el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, contó con la participación de autoridades del Estado colombiano,

como la doctora Adriana Guillén, Directora de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; así como de reconocidos juristas internacionales, catedráticos de esa Universidad y académicos de la Región.



### 12.2 II Seminario de Derecho Público y Derecho Internacional PGE 2014

En octubre de 2014, la PGE organizó el 'II Seminario de Derecho Público y Derecho Internacional', espacio a través del cual el doctor Diego García Carrión, Procurador General del Estado expuso

sobre 'La Constitucionalidad del Laudo Arbitral', en torno a la supremacía de los principios y derechos constitucionales sobre cualquier decisión dentro de un proceso arbitral.

El encuentro contó con los juristas: Dr. Lucas Arrimada (Argentina), Embajador Luis Gallegos Chiriboga (Ecuador), Dr. Carlos Gaviria Díaz (Colombia), Dr. Jorge Calderón (México), Dr. Msc. Christopher Miers (PROVYN-MIERS) (Inglaterra), Dr. Javier de Belaunde (ECHECOPAR) (Perú), Dr. Michael Schneider (LALIVE) (Alemania), doctores Juan Pablo Aguilar, Juan Fernando Aguirre y José Luis Aguirre (Ecuador). Así como con más de 400 participantes en representación de entidades públicas y privadas, así como de connotados juristas, nacionales y extranjeros, de diversas especialidades y temáticas del Derecho.



### 12.3 Jornadas de presentación del libro *Caso OXY: Defensa jurídica de una decisión soberana y en derecho del Estado ecuatoriano*



Como parte de su estrategia de comunicación la PGE presentó el libro sobre el caso Oxy en diversos eventos públicos

realizados en el país y en el exterior: Quito, el 17 de octubre, Miami y Washington el 4 y 6 de noviembre,

respectivamente; y en París, el 9 de diciembre.

El objetivo de estos encuentros presididos por el Procurador General del Estado, fue poner a disposición de los lectores una memoria histórica de los hechos y en especial del derecho aplicado dentro del proceso arbitral así como de la etapa de anulación, cuya decisión será dada a conocer en los próximos meses por el Comité de Anulación nombrado para el



efecto por el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI).

Durante estos eventos los libros, en español e inglés,

fueron entregados sin costo alguno y su ejemplar electrónico puede ser descargado del portal institucional [www.pge.gob.ec](http://www.pge.gob.ec).

Al finalizar cada una de es-

tos eventos se distribuyó gratuitamente ejemplares en inglés y español del libro cuyo texto integral puede ser descargado en el sitio web de la Institución [www.pge.gob.ec](http://www.pge.gob.ec).

### 12.3.1 Presentación del libro Caso Oxy c. Ecuador, Quito



El viernes 17 de octubre, en un acto solemne realizado en la Capilla del Hombre el Procurador General del Estado, doctor Diego García Carrión presentó el libro Caso Oxy: Defensa jurídica de una decisión soberana y en Derecho del Estado ecuatoriano señalando sobre el documento que:

“refleja la lucha desigual de un Estado Soberano, tratando de defender la aplicación de la ley y el contrato, en la forma que fue convenido por las partes, dentro de un sistema de solución de controversias inversionista-estado, diseñado por y para los inversionistas”.

En esta ocasión, el evento contó con la participación del Presidente Constitucional de la República, Econ. Rafael Correa Delgado, quien se refirió a la obra como:

“un alegato jurídico e histórico irrefutable a favor de la soberanía y el derecho de los pueblos, y nos guía paso a paso a través de la sólida defensa de los intereses del Estado ecuatoriano, en cada una de las instancias de este inaudito proceso. Sus páginas traslucen la profunda vocación patriótica de nuestro equipo jurídico, liderado con firmeza por el Procurador General del Estado, doctor Diego García Carrión; el país

reconoce los méritos de nuestro Procurador y de cada uno de los miembros de su equipo y nos sentimos orgullosos de su brillante defensa a favor de los intereses del Ecuador”.

Fueron partícipes del evento autoridades como el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, doctor Carlos Ramírez; el Fiscal General del Estado, doctor Galo Chiriboga, y la Superintendente de Compañías, abogada Suad Manssur; así como autoridades y representantes de diversas instituciones públicas, privadas, organizaciones sociales, cuerpo diplomático y organismos internacionales acreditados en el país.

### 12.3.2 Presentación del libro *Caso OXY* contra Ecuador, Miami



Durante la jornada de presentación del libro *Caso Oxy: Una Decisión soberana y en Derecho del Estado ecuatoriano* realizada en Miami, en el escenario de la Conferencia Anual auspiciada

por la Corte Internacional de Arbitraje ICC Arbitraje Internacional en América Latina: la perspectiva de la ICC', el Procurador Diego García Carrión resaltó que la obra presentada...

"es el análisis que durante muchos años más, realizarán abogados, árbitros y académicos, inversionistas y agentes del Estado, de manera que nunca más, un Tribunal Arbitral que se su-

pone estaba llamado a aplicar el derecho, pueda escapar de los límites de su competencia y decidir lo que su particular idea de justicia con poderes omnímodos estime adecuado, aún a costa del respeto al derecho local e internacional, así como de las reglas del contrato suscrito libre y voluntariamente por las partes".

Fueron partícipes del programa: el profesor Andrés Jana, experto en arbitraje internacional, quien actuó como orador principal, y el Ministro Cónsul General del Ecuador en Miami, Eduardo Rivadeneira.



### 12.3.3 Presentación del libro *Caso OXY* contra Ecuador, Washington

El siguiente escenario en el periplo de presentación del libro sobre el caso Oxy fue el acreditado *Supreme Court Institute Moot Courtroom in Georgetown University Law*







Al finalizar el evento, el doctor Diego García respondió múltiples preguntas formuladas por los asistentes.

Center, el jueves 6 de noviembre de 2014 cuando el Procurador señaló que:

“el 5 de octubre de 2012, el Tribunal Arbitral conformado bajo Reglas CIA-DI, dicta uno de los laudos más polémicos de la historia del sistema de solución de controversias de inversión, incluyendo un voto disidente en términos tan duros, que hacen impensable que dicho laudo supere la etapa de anulación. Sus decisiones fueron contradictorias, sin motivación o

con motivación insuficiente, excediendo de manera manifiesta el ejercicio de sus competencias y violando reglas fundamentales de procedimiento, para llegar finalmente, a una condena inaudita e injustificada de daños a favor de la compañía”.

En este caso, la anfitriona fue Anne Marie Whitesell, profesora de arbitraje internacional en Georgetown Law; y el presentador el profesor Gabriel Bottini, experto

en arbitraje internacional. En el evento estuvieron presentes el doctor Álvaro Galindo, Profesor de Estudios Avanzados en Arbitraje Internacional, en la Escuela de Leyes de la Universidad de Georgetown, y el embajador Efraín Báus, Jefe de la Misión Diplomática del Ecuador en Estados Unidos; así como diplomáticos, académicos, abogados de estudios jurídicos, estudiantes y residentes ecuatorianos en Washington D.C.

### 12.3.4 Presentación del libro Caso Oxy contra Ecuador en la UEES - Guayaquil

En esta ocasión el escenario fue la Facultad de Derecho de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo de Guayaquil (UEES), el 2 de diciembre de 2014. Cuando el ex Presidente de la República y Presidente del Consejo Científico de la Facultad de Ciencias Médicas de la UEES, Dr. Alfredo Palacio González, enfatizó que “este libro encierra la semilla germinal de una nueva doctrina del Derecho de los Pueblos a no ser explotados por la voracidad de algunas transnacionales”.

Por su parte, el Procurador resaltó que:



“Al lector del libro le parecerá increíble que pese a que el contrato previó expresamente que la declaratoria de caducidad no era materia arbitrable, el Tribunal unánimemente haya encontrado que podía declararse competente y argumentar para ello simplemente que la exclusión de la arbitrabilidad no estuvo incluida en la cláusula que contiene el compromiso arbitral”.

“El Ecuador, explicó el Procurador, ha venido discutiendo la gravedad de las decisiones adoptadas por este tribunal, los errores que cometieron durante su decisión, y fundamentalmente de qué manera el tribunal se arrogó una competencia que no tenía y rebasó los límites de esa competencia aún en los términos en que fue asumida por el tribunal.”



### 12.3.5 Presentación del libro Caso Oxy contra Ecuador París

El martes 9 de diciembre de 2014, ante una selecta concurrencia de diplomáticos latinoamericanos, académicos y estudiantes el Procurador Diego García Carrión fue recibido por el director de la Escuela doctoral en Derecho Internacional de la Universidad París 1 Panthéon-Sorbonne, Denis Simón, por Grégorio Loiseau, Director de la Escuela de derecho de la Sorbonne, y por la Directora del Master en derecho internacional y de las organizaciones internacionales, Geneviève Bastid-Burdeau en un evento organizado por la Asociación de Egresados Latinoamericanos en Derecho Internacional (ELADI).

A través de una exposición concisa sobre el contenido del libro el doctor Diego García Carrión destacó que...



“...pese a que el Tribunal determinó que la actuación OXY fue contraria a la ley, de manera contradictoria en su laudo el Tribunal condenó a Ecuador por considerar que la declaratoria de caducidad del contrato fue una sanción desproporcionada. Este laudo adolece de “groseros errores jurídicos, como lo manifestó la profesora Brigitte Stern, una de los árbitros en el proceso,

que expresó uno de los más enérgicos votos disidentes dictados en la historia de los arbitrajes inversionista-Estado.”

El interés generado por la exposición dio lugar a la apertura un foro abierto a través del cual, el Procurador absolvió las múltiples preguntas de los asistentes.

### 12.4 Seminario Conferencia anual de la ICC en Miami

En noviembre pasado, el Procurador General del Estado, doctor Diego García Carrión, junto a otros oradores invitados, participó en la reunión internacional auspiciada por la Corte Internacional de Arbitraje ICC ‘Arbitraje Internacional en América Latina. La perspectiva de la ICC’.

A través de su ponencia ‘El Estado y la arbitrabilidad en el arbitraje comercial’, el doctor Diego García Carrión señaló que “Los árbitros no pueden juzgar la legalidad o la ilegalidad de los actos de la Administración Pública, cualquiera que estos fuesen, porque son el resultado del ejercicio de la potestad estatal”. El Procurador



compartió el panel con Iván Illescas, Consejero Principal del Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones del Banco Mundial en Washington DC; Pedro Claros, Socio de Cuatrecasas, Gonçalves Pereira de España; y Miguel López Forastier, Socio de Covington & Burling LLP de Washington DC. Moderadora del panel fue

Liliana Sánchez Ortega, Secretaria General de Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Panamá.

La Conferencia Anual de la ICC realizada en Miami, superó 400 participaciones de más de 30 nacionalidades.





## EPÍLOGO

La Rendición de Cuentas que tiene en sus manos responde al notable esfuerzo realizado por el gran equipo interdisciplinario: jurídico, técnico y administrativo que integra la Procuraduría General del Estado.

Aportar a la defensa jurídica del Ecuador de un modo dinámico, confiable y transparente, a través de actuaciones apegadas a la Ley sólidas y consistentes, así como con procesos institucionales efectivos, es la diaria consigna que alienta a los servidores de la PGE.

Como consecuencia de ese compromiso, cada uno de los procesos misionales -en sus diversas materias y ámbitos de actuación- revela un incremento sostenido en la cantidad de causas resueltas a favor de la ciudadanía y de los entes

del sector público, conforme lo señalan los indicadores de cumplimiento. A la par, se resalta el denodado interés institucional por fortalecer las capacidades instaladas, así como de profundizar en la implementación de procesos de gestión interna enfocados en conocimientos especializados cada vez más rigurosos, a través de los cuales se ha venido litigando y actuando en defensa de los intereses del Estado.

Así, una vez concluido 2014 como un periodo que evidencia resultados positivos y, de cara a uno nuevo, la Procuraduría General del Estado se ratifica en su compromiso de contribuir al ordenamiento jurídico como responsable de la defensa del Estado y de sus instituciones, reto permanente frente al cual 2015 presenta una gran oportunidad.



**Rendición de Cuentas 2014**  
Dr. Diego García Carrión  
Procurador General del Estado

**Producción editorial**  
Coordinación Institucional  
Unidad de Comunicación Social

---

## GLOSARIO DE SIGLAS

**AML/CFT (siglas en inglés):** Lucha Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

**ARCH:** Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero

**CADH:** Convención Americana sobre Derechos Humanos

**CAITISA:** Comisión para la Auditoría de tratados Internacionales

**CIADI:** Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones

**CELEC EP:** Corporación Eléctrica del Ecuador

**CGRHM:** Corporación Reguladora de los Recursos Hídricos de Manabí

**CIDH:** Comisión Interamericana de Derechos Humanos

**COIP:** Código Orgánico Integral Penal

**CONCLA:** Consejo Nacional contra el Lavado de Activos

**CONELEC:** Consejo Nacional de Electricidad

**CONSEP:** Consejo Nacional de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas

**Corte IDH:** Corte Interamericana de DDHH

**COSTRI:** Consejo Superior de Tripulación de la Marina

**COSUPE:** Consejo de Oficiales Superiores

**DIGERPI:** Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial

**DNDH:** Dirección Nacional de Derechos Humanos

**ELADI:** Asociación de Egresados Latinoamericanos

en Derecho Internacional

**EPC (siglas en inglés):** Ingeniería, Procura y Construcción

**FLOPEC EP:** Empresa Pública Flota Petrolera Ecuatoriana

**GAFI:** Grupo de Acción Financiera Internacional

**GLP:** Gas Licuado de Petróleo

**ICC (siglas en inglés):** Cámara de Comercio Internacional

**IEPI:** Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual

**IESS:** Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

**LOSEP:** Ley Orgánica del Servicio Público

**LOSNC:** Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

**MIES:** Ministerios de Inclusión Económica y Social

**OCP:** Oleoducto de Crudos Pesados

**PAC:** Plan Anual de Contratación Institucional

**PGE:** Procuraduría General del Estado

**SENAGUA:** Secretaría Nacional del Agua

**SERCOP:** Servicio Nacional de Contratación Pública

**TBI:** Tratado Bilateral de Inversión

**TGGL:** Caso Talía Gonzáles y familiares

**UAF:** Unidad de Análisis Financiero

**UNASUR:** Unión de Naciones Sudamericanas

**UNESCO (siglas en inglés):** Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura





© 2014 · PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO  
· REPÚBLICA DEL ECUADOR ·

Quito - Ecuador

————— [www.pge.gob.ec](http://www.pge.gob.ec) —————  
[www.eventospge.com](http://www.eventospge.com)